



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SIENDO LAS **11:00** HORAS DEL DÍA **10 DE FEBRERO** DE 2021, SE PROCEDE A PUBLICAR POR LOS ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL RESOLUCIÓN DICTADA POR UNAMINIDAD POR LOS COMISIONADOS QUE INTEGRAN ESTE ÓRGANO QUE RECAE EL EXPEDIENTE **CJ/JIN/67/2021** DICTADA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se declaran INFUNDADOS los agravios expuestos dentro de la presente resolución.-----
NOTIFÍQUESE al actor la presente resolución, a través de los estrados físicos y electrónicos de esta Comisión de Justicia, lo anterior, en virtud de ser omiso en señalar domicilio en la Ciudad de México, sede de éste órgano resolutor; NOTIFÍQUESE con inmediatez al Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, a fin de ser integrada la presente resolución al expediente identificado con el número TEV-JDC-41/2021; NOTIFÍQUESE por estrados físicos y electrónicos a las Autoridades y al resto de los interesados en términos de lo previsto por el artículo 128, 129, 130 y 136 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, así como el diverso criterio jurisprudencial intitulado **MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTRAPARTIDARIOS**. LA PUBLICACIÓN DE SU CONTENIDO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DEL PARTIDO POLÍTICO, GARANTIZA EL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA (NORMATIVA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL).


MAURO LÓPEZ MEXIA
SECRETARIO EJECUTIVO



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO; TRIBUNAL
ESTATAL ELECTORAL DE VERACRUZ; EXPEDIENTE TEV-JDC-
41/2021.**

COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: JUICIO DE
INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: CJ/JIN/67/2021

ACTOR: ELVIRA BELTRAN UTRERA Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN DE AFILIACIÓN DEL
CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y
OTRA.

ACTO IMPUGNADO: EL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL
NÚMERO CAF-INC1-1/2021 DE FECHA 05 DE ENERO DE
2021, EMANDO POR LA COMISIÓN DE AFILIACIÓN DEL
CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

COMISIONADA: JOVITA MORÍN FLORES

Ciudad de México, a 09 de febrero de 2021.

VISTOS para resolver los autos del juicio de inconformidad al rubro indicado, promovido por **ELVIRA BELTRAN UTRERA Y OTROS** en contra de "...EL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CAF-INC1-1/2021 DE FECHA 05 DE ENERO DE 2021, EMANDO POR LA COMISIÓN DE AFILIACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL...", del cual se derivan los siguientes:

RESULTADOS

Antecedentes. De la narración de hechos que el actor hace en su escrito de demanda, así como de las constancias que obran en autos se advierte en primer término que, fue presentado Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del ciudadano, ante el Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, quien ordenó el reencauzamiento del mismo mediante oficio número 495/2021, otorgando un plazo improrrogable de **24-veinticuatro horas**

para la debida sustanciación, por lo que, una vez recibidas las documentales y anexos, en segundo término, se advierte la mención de los siguientes:

H E C H O S:

1. El 14 de diciembre del año dos mil veinte, se recibió por parte de la Secretaría Técnica de la Comisión de Afiliación del Consejo Nacional, **inconformidades**, signados por diversos ciudadanos en contra “de la omisión del Registro Nacional de Militantes del Partido acción Nacional de actualizar mi estado y/o condición como militante del Partido acción Nacional, y en consecuencia negándosele el derecho a ejercer, mi derecho a votar en el proceso de selección interno de candidatos correspondiente al proceso electoral 2021 en el estado de Veracruz”.
2. El 18 de diciembre del año dos mil veinte, se recibió por parte de la Secretaría Técnica de la Comisión de Afiliación del Consejo Nacional, **inconformidades**, signados por diversos ciudadanos en contra “de la omisión del Registro Nacional de Militantes del Partido acción Nacional de actualizar mi estado y/o condición como militante del Partido acción Nacional, y en consecuencia negándosele el derecho a ejercer, mi derecho a votar en el proceso de selección interno de candidatos correspondiente al proceso electoral 2021 en el estado de Veracruz”.
3. El 16 de diciembre de 2020, se solicitó al Registro Nacional de Militantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, presente **informe circunstanciado** respecto a los escritos de inconformidad promovidos por la C. MARICELA SANTIAGO SILVA Y OTROS.



4. El 22 de diciembre de 2020, se solicitó al Registro Nacional de Militantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, presente **informe circunstanciado** respecto a los escritos de inconformidad promovidos por la C. BEATRIZ RAMIREZ COELLO Y OTROS.
5. El 22 de diciembre de 2020 el Lic. Raymundo Bolaños Azocar, en calidad de Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional rindió **informe circunstanciado** respecto a los escritos de inconformidad promovidos por la C. MARICELA SANTIAGO SILVA Y OTROS.
6. El 29 de diciembre de 2020 el Lic. Raymundo Bolaños Azocar, en calidad de Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional rindió **informe circunstanciado** respecto a los escritos de inconformidad promovidos por la C. BEATRIZ RAMIREZ COELLO Y OTROS.
7. El día 30 diciembre de 2020 se Notificó en Oficialía de Partes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional Sentencia en el juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano Elvira Beltrán Utrera y Otros con número de expediente **TEV-JDC-657/2020**.
8. El día 4 de enero de 2021 se notificó se Notificó en Oficialía de Partes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional Acuerdo en turno y Requerimiento mediante oficio 6044/2020 en expediente **TEV-JDC-657**.
9. El día 4 de enero de 2021 se notificó se Notificó en Oficialía de Partes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional Sentencia mediante oficio 6108/2020 en expediente **TEV-JDC-657**.
10. El día 5 de enero de 2021 se notificó se Notificó en Oficialía de Partes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional Acuerdo de

Radicación y Requerimiento mediante oficio 08/2021 en expediente **TEV-JDC-657.**

11. El día 5 de enero en sesión extraordinaria de la Comisión de Afiliación del Consejo Nacional se dio cuenta, entre otros, de los escritos recibidos de diversos ciudadanos del Estado de Veracruz:
12. El día 5 de enero del 2021 el Secretario Ejecutivo de la Comisión de Afiliación Aldo Giovanni Navarro Alvarado **publicó** en estrados físicos del Comité Ejecutivo Nacional Acuerdo CAF-INC-1-1/2021 de fecha 5 de enero del 2021.
13. El día 7 de enero del 2021 el Secretario Ejecutivo de la Comisión de Afiliación Aldo Giovanni Navarro Alvarado realizó **Notificación personal** en el domicilio referido en las inconformidades para recibir y oír notificaciones, el Acuerdo CAF-INC-1-1/2021 de fecha 5 de enero del 2021.
14. El día 7 de enero del 2021 el Secretario Ejecutivo de la Comisión de Afiliación Aldo Giovanni Navarro Alvarado envío vía **correo electrónico** aldogiovanninavarro@gmail.com a secretario_general@teever.gob.mx, así como de manera física a través de servicio de paquetería REDPACK con número de Guía 038432577 las constancias que acreditan, el Acuerdo CAF-INC-1-1/2021 de fecha 5 de enero del 2021 las constancias que acreditan el cumplimiento de sentencia notificada mediante oficio 6108/2020 en expediente TEV-JDC-657.
15. El pasado 2 de febrero de 2021 se notificó a la Comisión de Afiliación mediante oficio TEPJF-SGA-OA-245/2021 **sentencia** de veintinueve de enero del dos mil veintiuno en el Juicio para la Protección de los Derechos

Políticos-ElectORALES del Ciudadano interpuesto por José Antonio de Diego Avalos y Otros “en contra de la resolución incidental emitida el seis de enero de dos mil veintiuno, por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-JDC-657/2020 en la que, entre otras cuestiones, tuvo por no cumplida la sentencia principal y ordenó la afiliación al Listado Nominal Definitivo de cuatrocientos sesenta y tres ciudadanos a fin de que estuvieran en condiciones de participar en el proceso de selección de planillas en la referida entidad federativa.”

16. El pasado 8 de febrero de 2021 se notificó a la Comisión de Afiliación mediante oficio 483/2021 el **Juicio** para la Protección de los Derechos Políticos-ElectORALES del Ciudadano interpuesto por la Elvira Beltrán Utrera y Otros, “en contra del acuerdo CAF-INC-1-1/2021 de la Comisión de Afiliación del Consejo Nacional del referido partido político que declaró infundados los planteamientos expuestos por la parte actora, relacionados con su condición como militantes de dicho partido en el estado de Veracruz”.
17. El pasado 9 de febrero de 2021 se procedió a **publicar** en los estrados físicos del partido juicio para la protección de los derechos político-electORALES de los CC. Elvira Beltrán Utrera y Otros.
18. El pasado 9 de febrero de 2021 se notificó a la Comisión de Afiliación mediante oficio 496/2021 **sentencia** de ocho de febrero del dos mil veintiuno, en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-ElectORALES del Ciudadano interpuesto por Elvira Beltrán Utrera y Otros “en contra del acuerdo CAF-INC-1-1/2021 de cinco de enero del dos mil

veintiuno, emitido por la Comisión de Afiliación del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional."

II. Juicio de inconformidad.

1. Auto de Turno. El 09 de febrero de 2021, se dictó el Auto de Turno por el Secretario Técnico de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, por el que, ordena registrar y remitir el Juicio de Inconformidad identificado con la clave **CJ/JIN/67/2021**, a la Comisionada Jovita Morín Flores.

2. Admisión. En su oportunidad, la Comisionada Instructor admitió la demanda y al no existir trámite pendiente por desahogar, declaró cerrada la instrucción, dejando el asunto en estado de dictar resolución.

3. Tercero Interesado. El 9 febrero de 2021, Eduardo Emilio de Jesús Bañuelos Fuster presentó en tiempo y forma escrito de tercero interesado, en el que alegó una pretension incompatible con la de los actores.

4. Cierre de Instrucción. El 09 de febrero de 2021 se cerró instrucción quedando los autos del Juicio en estado de dictar resolución.

En virtud de dichas consideraciones y antecedentes de trámite, nos permitimos señalar lo siguiente:

CONSIDERANDOS



PRIMERO. Jurisdicción y competencia. El pleno de esta Comisión de Justicia es competente para conocer y resolver el presente asunto, en razón que los hechos denunciados por el Promovente se dirigen a controvertir un proceso interno, como lo es, la afiliación.

El apoyo de la delimitación de este ámbito de competencia, encuentra su fundamento en los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, párrafo 1, inciso j), 43, párrafo 1, inciso e), 46, 47 y 48 de la Ley General de Partidos Políticos; 228, apartado 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 88, 89, 90, 104, 105, 119, 120, Tercero y Cuarto Transitorios de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; así como 1, fracción III, 2, 114, 115, 116, 122, 125 y 127 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO. Del análisis del escrito de demanda presentado, se advierte lo siguiente:

1. Acto impugnado. De una lectura integral de los escritos de demanda, se advierte que el acto impugnado es: "...EL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CAF-INC1-1/2021 DE FECHA 05 DE ENERO DE 2021, EMANDO POR LA COMISIÓN DE AFILIACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL...".

2. Autoridad responsable. A juicio del actor lo son: COMISIÓN DE AFILIACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y OTRA.



3. Presupuestos procesales. Por lo que respecta al medio intrapartidario interpuesto bajo número **CJ/JIN/67/2021** se tienen por satisfechos los requisitos previstos en el artículo 89 de los Estatutos generales del Partido Acción Nacional probados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, en los términos siguientes:

1. Forma: La demanda fue presentada por escrito; se identifica el acto impugnado y la autoridad responsable; se mencionan los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que causa el acto impugnado, los preceptos constitucionales, legales y estatutarios presuntamente violados; y se hace constar el nombre y la firma autógrafa de quien promueve.

2. Oportunidad: Se tiene por presentado el medio de impugnación invocando la vía de reencauzamiento mandatado por el Tribunal Electoral de Veracruz, bajo sentencia número TEV-JDC-41/2021.

3. Legitimación y personería: El requisito en cuestión se considera colmado, debido a que se trata de un militante.

4. Definitividad: El requisito en cuestión se considera colmado, debido a que la normatividad estatutaria de Acción Nacional reconoce al juicio de inconformidad, como el medio que debe ser agotado para garantizar la regularidad estatutaria de los actos y resoluciones.

TERCERO. Comparecencia de tercero interesado. Se tiene a Eduardo Emilio de Jesús Bañuelos Fuster compareciendo en tiempo y forma en su calidad de tercero interesado, en virtud de que efectivamente alega un interés



incompatible con la pretensión del actor y expone argumentos en ese sentido, y cumple con todos los requisitos contemplados en el artículo 123 del Reglamento de Selección de candidaturas del Partido Acción Nacional.

CUARTO. Conceptos de agravio. Ha sido criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que los agravios pueden encontrarse en cualquier parte del escrito inicial, sin que sea obligación de quien incoa la litis, establecer los mismos en un apartado específico.

Bajo ese tenor, resulta aplicable el criterio jurisprudencial, emanado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, localizable bajo el número 2/98¹, cuyo rubro y texto son los siguientes:

AGRAVIOS. PUEDEN ENCONTRARSE EN CUALQUIER PARTE DEL ESCRITO INICIAL.- Debe estimarse que los agravios aducidos por los inconformes, en los medios de impugnación, pueden ser desprendidos de cualquier capítulo del escrito inicial, y no necesariamente deberán contenerse en el capítulo particular de los agravios, en virtud de que pueden incluirse tanto en el capítulo expositivo, como en el de los hechos, o en el de los puntos petitorios, así como el de los fundamentos de derecho que se estimen violados. Esto siempre y cuando expresen con toda claridad, las violaciones constitucionales o legales que se considera fueron cometidas por la autoridad responsable, exponiendo los razonamientos lógico-jurídicos a través de los cuales se concluya que la responsable o bien no aplicó determinada disposición constitucional o legal, siendo ésta aplicable; o por el contrario, aplicó otra sin resultar pertinente al caso

¹ Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 2, Año 1998, Páginas 11 y 12.



concreto; o en todo caso realizó una incorrecta interpretación jurídica de la disposición aplicada.

En el caso particular, se desprenden los siguientes agravios:

PRIMERO. "...VIOLACIÓN A LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES, ASÍ COMO DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES PLASMADOS EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II Y 36 FRACCIÓN IV Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO 116, 117, 118, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 133, 134, 136, 138 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ... NO MOTIVA ADECUADAMENTE LAS RAZONES POR LAS QUE QUIENES ACREDITAMOS EL REQUISITO DE 12 MESES NO TENEMOS EL DERECHO DE PARTICIPAR EN LA PRÓXIMA JORNADA INTERNA DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS... DICHA NEGATIVA ES CONTRARIO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9, 21, 28 Y 34 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y 11 DE LOS ESTATUTOS..."

SEGUNDO. "...GARANTÍA DE NUESTROS DERECHOS DE MILITANTES A TRAVÉS DEL PRINCIPIO PRO-PERSONA. ME CAUSA AGRAVIO LA DETERMINACIÓN DE LA COMISIÓN DE AFILIACIÓN EN LA QUE SUSTENTA SU NEGATIVA EN QUE EL PARÁMETRO PARA EL CÓMPUTO DE 12 MESES PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE VOTO QUE REALIZA EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES, LO ES UNA SUPUESTA CALENDARIZACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL EN LA QUE SE ESTABLECEN FECHAS DE LA JORNADA INTERNA PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS EL 14 DE FEBRERO DE 2021, PUES DICHA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN CONDICIONAL EL DERECHO DE LA MILITANCIA A VOTAR EN UNA DECISIÓN DE



UN ÓRGANO DE PARTIDO CUYA DETERMINACIÓN CARECE DE TODA CERTEZA JURÍDICA PARA NOSOTROS, PUESTO QUE LA FORMA EN QUE LA MILITANCIA SE ENTERA DE LA JORNADA INTERNA DE SELECCIÓN DE ESTOS; SIENDO LO CORRECTO EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A VOTAR DEL ÚNICO PLAZO CIERTO Y REAL, QUE BRINDA SEGURIDAD JURÍDICA, COMO LO ES EL CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 59 DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL DE VERACRUZ Y NO A TRAVÉS DE UN DOCUMENTO ACCESORIO COMO LO ES LA CONVOCATORIA... LOS QUE SUSCRIBIMOS NO PRETENDEMOS DESCONOCER LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD INTERNA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA FORMAR PARTE DE ESTE, SINO, SEÑALAR QUE LA DETERMINACIÓN DEL PARTIDO ES CONTRARIA AL ARTÍCULO 1º. CONSTITUCIONAL, PUESTO QUE EL CÓMPUTO DEL REQUISITO DE LOS 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA JORNADA DE SELECCIÓN QUE CON ANTELACIÓN NADIE CONOCE, EXCLUYE DE FACTO AL MOMENTO DE LA EMISIÓN DE LAS CONVOCATORIAS A CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE PRETENDÍAN EJERCER SU DERECHO A VOTAR DESDE EL MOMENTO EN QUE PRESENTARON SU REGISTRO AL PARTIDO...SOLICITAMOS LA MAXIMIZACIÓN DEL DERECHO A VOTAR CON QUE CUENTAN LOS MILITANTES A TRAVÉS DEL EJERCICIO PRO-PERSONA, CON LA FINALIDAD DE QUE EL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE MILITANTES, SEA INTERPRETADO A LA LUZ DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59 DEL CÓDIGO ELECTORAL VIGENTE EN AQUEL MOMENTO..."

TERCERO. "...LA RESOLUCIÓN CAF-INC1-1/2021 DE LA COMISIÓN DE AFILIACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, NO COLMA LOS EXTREMOS DE LO RESUELTO POR ESTE TRIBUNAL EN SU SENTENCIA DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020, DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE TEV-JDC-657/2021, CARECE DE UNA INDEBIDA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN..."



QUINTO. De las pruebas. Se le tiene por ofreciendo como pruebas de su intención, las mencionadas en su escrito impugnativo consistentes en: instrumental de actuaciones; presuncional legal y humana; y supervenientes.

SEXTO. Estudio de fondo.

En cuanto al **primer agravio**, en el que la parte actora afirma "...VIOLACIÓN A LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES, ASÍ COMO DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES PLASMAADOS EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II Y 36 FRACCIÓN IV Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO 116, 117, 118, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 133, 134, 136, 138 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PARTIDO ACCION NACIONAL ... NO MOTIVA ADECUADAMENTE LAS RAZONES POR LAS QUE QUIENES ACREDITAMOS EL REQUISITO DE 12 MESES NO TENEMOS EL DERECHO DE PARTICIPAR EN LA PRÓXIMA JORNADA INTERNA DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS... Dicha NEGATIVA ES CONTRARIO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9, 21, 28 Y 34 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y 11 DE LOS ESTATUTOS..."; y, **segundo agravio** "...GARANTÍA DE NUESTROS DERECHOS DE MILITANTES A TRAVÉS DEL PRINCIPIO PRO-PERSONA. ME CAUSA AGRAVIO LA DETERMINACIÓN DE LA COMISIÓN DE AFILIACIÓN EN LA QUE SUSTENTA SU NEGATIVA EN QUE EL PARÁMETRO PARA EL CÓMPUTO DE 12 MESES PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE VOTO QUE REALIZA EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES, LO ES UNA SUPUESTA CALENDARIZACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL EN LA QUE SE ESTABLECEN FECHAS DE LA JORNADA INTERNA PARA



LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS EL 14 DE FEBRERO DE 2021, PUES DICHA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN CONDICIONAL EL DERECHO DE LA MILITANCIA A VOTAR EN UNA DECISIÓN DE UN ÓRGANO DE PARTIDO CUYA DETERMINACIÓN CARECE DE TODA CERTEZA JURÍDICA PARA NOSOTROS, PUESTO QUE LA FORMA EN QUE LA MILITANCIA SE ENTRA DE LA JORNADA INTERNA DE SELECCIÓN DE ESTOS; SIENDO LO CORRECTO EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A VOTAR DEL ÚNICO PLAZO CIERTO Y REAL, QUE BRINDA SEGURIDAD JURÍDICA, COMO LO ES EL CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 59 DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL DE VERACRUZ Y NO A TRAVÉS DE UN DOCUMENTO ACCESORIO COMO LO ES LA CONVOCATORIA... LOS QUE SUSCRIBIMOS NO PRETENDEMOS DESCONOCER LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD INTERNA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA FORMAR PARTE DE ESTE, SINO, SEÑALAR QUE LA DETERMINACIÓN DEL PARTIDO ES CONTRARIA AL ARTÍCULO 1º. CONSTITUCIONAL, PUESTO QUE EL CÓMPUTO DEL REQUISITO DE LOS 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA JORNADA DE SELECCIÓN QUE CON ANTELACIÓN NADIE CONOCE, EXCLUYE DE FACTO AL MOMENTO DE LA EMISIÓN DE LAS CONVOCATORIAS A CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE PRETENDÍAN EJERCER SU DERECHO A VOTAR DESDE EL MOMENTO EN QUE PRESENTARON SU REGISTRO AL PARTIDO...SOLICITAMOS LA MAXIMIZACIÓN DEL DERECHO A VOTAR CON QUE CUENTAN LOS MILITANTES A TRAVÉS DEL EJERCICIO PRO-PERSONA, CON LA FINALIDAD DE QUE EL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE MILITANTES, SEA INTERPRETADO A LA LUZ DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59 DEL CÓDIGO ELECTORAL VIGENTE EN AQUEL MOMENTO...”, al efecto, antes de entrar al estudio, nos permitimos traer a la vista el siguiente criterio jurisprudencial, cito:

Jurisprudencia 4/2000



AGRARIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO

CAUSA LESIÓN.- El estudio que realiza la autoridad responsable de los agravios propuestos, ya sea que los examine en su conjunto, separándolos en distintos grupos, o bien uno por uno y en el propio orden de su exposición o en orden diverso, no causa afectación jurídica alguna que amerite la revocación del fallo impugnado, porque no es la forma como los agravios se analizan lo que puede originar una lesión, sino que, lo trascendental, es que todos sean estudiados.

Tercera Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-249/98 y acumulado. Partido Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática. 29 de diciembre de 1998. Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-255/98. Partido Revolucionario Institucional. 11 de enero de 1999. Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-274/2000. Partido Revolucionario Institucional. 9 de septiembre de 2000. Unanimidad de votos. La Sala Superior en sesión celebrada el doce de septiembre de dos mil, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 4, Año 2001, páginas 5 y 6.



Del anterior criterio observamos en énfasis añadido, cito “...no causa afectación jurídica alguna que amerite la revocación del fallo impugnado, porque no es la forma como los agravios se analizan lo que puede originar una lesión, sino que, lo trascendental, es que todos sean estudiados...”, es decir, ya sea en su conjunto o separado el estudio no genera lesión, si no el fin es su estudio, luego entonces, procederemos en segundo término al estudio conjunto del mismo, en atención a lo siguiente:

Afirma el ahora Promovente que “...me afecta que sean afectados mis derechos al no poder acudir con ejercicio de voto a la jornada del 14 de febrero de 2021...”.

Tenemos que, el primer y segundo agravio centra la litis en una preseunta contravención en perjuicio de los actores a derechos de índole constitucional derivados de un acuerdo de la Comisión de Afiliación identificada con el número CAF-INC1-1/2021, al efecto, debemos enfatizar que el derecho de libertad de asociación no es limitativo, sin embargo, este se encuentra ceñido a las reglas que cada partido contempla en su normativa interna, ello es en apego estricto al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; para toda ciudadano o ciudadano que pretende adherirse a un ente ó instituto político se encuentra en obligación de regir su propia afiliación a los procesos establecidos, sin que ello les arroje una merma en su derecho constitucional de asociación o a su ejercicio de votar y ser votado.

Debe puntualizarse que la actora señala como base rector del medio impugnativo diversas ilegalidades cometidas a su dicho por la Comisión de



Afiliación, lo cual se realizó sin respetarse su derecho constitucional de acceso a una justicia pronta y expedita. Estos derechos se encuentran consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 14, último párrafo, 16, primer párrafo, 35, fracción tercera y 41 fracción I, primer y segundo párrafo, los cuales señalan:

Artículo 14. A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

...

En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho..."

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que **dé certeza de su contenido** y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

(…)

Artículo 35. Son derechos del ciudadano:



III. **Asociarse** individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

(...)

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los



programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa. (...)

Estos mandamientos constitucionales se encuentran atendidos por la Ley General de Partidos Políticos, el cual señala en su artículo 25, párrafo 1, inciso a), 40, lo siguiente:

Artículo 25

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

a) Conducir sus actividades dentro de **los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático**, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos; (...)

“Capítulo III. De los Derechos y Obligaciones de los Militantes.

Artículo 40.



1. Los partidos políticos podrán establecer en sus estatutos las categorías de sus militantes conforme a su nivel de participación y responsabilidades. Asimismo, deberán establecer sus derechos entre los que se incluirán, al menos, los siguientes:

- h) **Tener acceso a la jurisdicción interna del partido político y, en su caso, a recibir orientación jurídica en el ejercicio y goce de sus derechos como militante cuando sean violentados al interior del partido político;**
- i) Impugnar ante el Tribunal o los tribunales electorales locales las resoluciones y decisiones de los órganos internos que afecten sus derechos político-electORALES...”. ((énfasis añadido)).

Como instituto político, además nos encontramos con la obligación general establecida en la Ley General de Partidos Políticos, en ser garantes del otorgamiento de acceso a la justicia, así como a conducir con cauces legales nuestros procedimientos; motivo por el cual al existir un mandato como lo es el acceso a la justicia contemplado en el artículo 17 de la Constitución Federal, que señala la obligación de los órganos jurisdiccionales de administrar una justicia completa, derivado de la sentencia identificada con el alfanumérico **TEVJDC-657/2020** se advierte que fue llevada a cabo la sesión de la Comisión de Afiliación cumplimentándose lo ordenado en los efectos de la sentencia multimencionada emitiendo para sus efectos la resolución número **CAF-INC1-1/2021**, así como de conformidad a lo establecido en los numerales 8, 9, 10, 51 y 59 de los Estatutos Generales vigentes; artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 113 del



Reglamento de Militantes, luego entonces, contrario a lo afirmado por la actora, se observa el cabal cumplimiento de norma interna, declarándose **infundadas** las manifestaciones de los actores que a continuación se enuncian:

Nº	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ESTADO	MUNICIPIO	FECHA INICIO ²
1	MARICELA	SANTIAGO	SILVA	VERACRUZ	VERACRUZ	24/02/2020
2	GLORIA	CAZARIN	REGUEYRA	VERACRUZ	VERACRUZ	24/02/2020
3	ERASMO	SANCHEZ	CASTILLO	VERACRUZ	VERACRUZ	22/02/2020
4	JUAN CARLOS	ROMERO	SANCHEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	12/03/2020
5	MARIO DE JESUS	CELIS	CUETO	VERACRUZ	VERACRUZ	12/03/2020
6	CLARA LUCRECIA	ROMERO	BARRAZA	VERACRUZ	VERACRUZ	11/03/2020
7	MARIA GUADALUPE	IBARRA	ABURTO	VERACRUZ	VERACRUZ	11/03/2020
8	GUADALUPE	LAGUNES	RODRIGUEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	06/03/2020
9	VERONICA	QUIJANO	HERRERA	VERACRUZ	VERACRUZ	25/02/2020
10	ALFREDO	HERRERA	VALENCIA	VERACRUZ	VERACRUZ	12/03/2020
11	MARIELA	HERNANDEZ	SANTOS	VERACRUZ	VERACRUZ	12/03/2020
12	GRECIA YASMIN	CONTRERAS	HERNANDEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	12/03/2020
13	MAYVI ELIZABETH	CIGARROA	OSORIO	VERACRUZ	VERACRUZ	07/03/2020
14	RICARDO DAVID	SEDAS	ENRIQUEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	06/03/2020
15	MIREYA	TEJEDA	LUNA	VERACRUZ	VERACRUZ	12/03/2020
16	MIRIAM DEL CARMEN	MENDEZ	MORALES	VERACRUZ	VERACRUZ	12/03/2020
17	ANGEL	CONTRERAS	MEDINA	VERACRUZ	VERACRUZ	19/02/2020
18	MARIA DEL ROSARIO	SUVERZA	LAGUNES	VERACRUZ	VERACRUZ	18/02/2020
19	VALENTIN ALBERTO	SANCHEZ	RUIZ	VERACRUZ	VERACRUZ	18/02/2020
20	GONZALO	RODRIGUEZ	TRUJANO	VERACRUZ	VERACRUZ	18/02/2020
21	PATRICIA	COARY	MUÑOZ	VERACRUZ	VERACRUZ	18/02/2020
22	KAREN MARLENNE	RAMOS	MORA	VERACRUZ	VERACRUZ	15/02/2020
23	URIBIEL	OLIVARES	MURGUIA	VERACRUZ	VERACRUZ	22/02/2020
24	CARLOS ANTONIO	MUÑOZ	LARA	VERACRUZ	VERACRUZ	15/02/2020
25	AIDA ARACELI	AHUMADA	GOVEA	VERACRUZ	VERACRUZ	06/03/2020
26	ALEJANDRA	XX	ARROYO	VERACRUZ	VERACRUZ	27/02/2020
27	WUILY ANTONY	RODRIGUEZ	CARMONA	VERACRUZ	VERACRUZ	27/02/2020

² Esta tabla también contiene la fecha de inicio de militancia de acuerdo a los datos obtenidos en el portal <https://www.rnm.mx/>



**COMISIÓN
DE JUSTICIA**
CONSEJO NACIONAL

28	ENRIQUE	SOTO	RASGADO	VERACRUZ	VERACRUZ	21/02/2020
29	YESICA ZUGEY	RAMIREZ	LARRAÑAGA	VERACRUZ	VERACRUZ	21/02/2020
30	GUADALUPE	LARRAÑAGA	HERNANDEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	21/02/2020
31	MARIA CRISTINA	HERNANDEZ	PALACIOS	VERACRUZ	VERACRUZ	21/02/2020
32	MIGUEL ANGEL	PALMA	RAMIREZ	VERACRUZ	VERACRUZ	20/02/2020
33	YAZMIN	CASTELLANOS	ORTEGA	VERACRUZ	VERACRUZ	21/02/2020
34	MARTHA INES	VAZQUEZ	SANTOS	VERACRUZ	VERACRUZ	18/02/2020
35	ELLIS	VAZQUEZ	HERNANDEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	19/02/2020
36	RICARDA	UTRERA	RIVERA	VERACRUZ	VERACRUZ	19/02/2020
37	SELENE DEL CARMEN	RODRIGUEZ	CASTILLO	VERACRUZ	VERACRUZ	19/02/2020
38	RICARDO ALFREDO	MORAN	UTRERA	VERACRUZ	VERACRUZ	19/02/2020
39	CRISTINA DEL ROSARIO	IBARRA	ABURTO	VERACRUZ	VERACRUZ	19/02/2020
40	BETSABE	MARMOLEJO	ORTEGA	VERACRUZ	VERACRUZ	18/02/2020
41	SAIDA LIZET	SOSA	LAGUNES	VERACRUZ	VERACRUZ	21/02/2020
42	PRISCILA	RODRIGUEZ	GARCIA	VERACRUZ	VERACRUZ	21/02/2020
43	GLORIA	MIGUEL	TINOCO	VERACRUZ	VERACRUZ	21/02/2020
44	SUSANA	HERNANDEZ	DELGADO	VERACRUZ	VERACRUZ	17/02/2020
45	MAXIMINA	BAUTISTA	LUNA	VERACRUZ	VERACRUZ	17/02/2020
46	MARIA DEL CARMEN	BATAN	HERNANDEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	17/02/2020
47	ERIKA	BATAN	HERNANDEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	17/02/2020
48	EVA MARIA	ROSAS	COLORADO	VERACRUZ	VERACRUZ	20/02/2020
49	EDUARDO	COLORADO	ZAPATA	VERACRUZ	VERACRUZ	20/02/2020
50	EVA	COLORADO	PALMEROS	VERACRUZ	VERACRUZ	20/02/2020
51	ANA KAREN	ROJAS	OLIVO	VERACRUZ	VERACRUZ	17/02/2020
52	LUIS	ROJAS	CONTRERAS	VERACRUZ	VERACRUZ	17/02/2020
53	GERARDO	RODRIGUEZ	ROMAN	VERACRUZ	VERACRUZ	17/02/2020
54	GERARDO	TORRES	GONZALEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	11/03/2020
55	WENDY	JIMENEZ	CONTRERAS	VERACRUZ	VERACRUZ	11/03/2020
56	GRACIELA	GARCIA	VELA	VERACRUZ	VERACRUZ	07/03/2020
57	RODRIGO	GARCIA	GALLARDO	VERACRUZ	VERACRUZ	07/03/2020
58	VERONICA	DOMINGUEZ	NARANJO	VERACRUZ	VERACRUZ	07/03/2020
59	ANA FELICIA	ALVARADO	GARCIA	VERACRUZ	VERACRUZ	07/03/2020
60	MARIEL GUADALUPE	BEJARANO	CARRASCO	VERACRUZ	VERACRUZ	21/02/2020
61	ANDRES	VILLARNOBO	GUILLEN	VERACRUZ	VERACRUZ	20/02/2020
62	MARTHA AZUCENA	VELAZQUEZ	GARCIA	VERACRUZ	VERACRUZ	20/02/2020
63	ABRIL	SANCHEZ	ROMERO	VERACRUZ	VERACRUZ	20/02/2020
64	ADELINA	REYES	VELA	VERACRUZ	VERACRUZ	20/02/2020
65	VIANEY	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	22/02/2020



**COMISIÓN
DE JUSTICIA**
CONSEJO NACIONAL

66	SERGIO ALFONSO	RODRIGUEZ	OLMOS	VERACRUZ	VERACRUZ	22/02/2020
67	TERESA CARLOTA	OLMOS	GOMEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	22/02/2020
68	JORGE	GOMEZ	MOTA	VERACRUZ	VERACRUZ	22/02/2020
69	YOLISBETH	CRUZ	USCANGA	VERACRUZ	VERACRUZ	22/02/2020
70	LORENA	BORGES	CAJINA	VERACRUZ	VERACRUZ	20/02/2020
71	JOSEFINA	MUÑOZ	HERNANDEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	17/02/2020
72	MAGDALENO	ABURTO	AGUILAR	VERACRUZ	VERACRUZ	17/02/2020
73	ANGEL DE JESUS	VENEROSO	RODRIGUEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	15/02/2020
74	JOSHUA ROBERTO	UTRERA	MORA	VERACRUZ	VERACRUZ	15/02/2020
75	MARIA EMILIA	USCANGA	GOMEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	15/02/2020
76	JOSE ALDAHIR	SALAZAR	LUJAN	VERACRUZ	VERACRUZ	15/02/2020
77	JOAQUIN	ROJAS	GARCIA	VERACRUZ	VERACRUZ	15/02/2020
78	JUANA	MUNDO	MONTES	VERACRUZ	VERACRUZ	15/02/2020
79	MARIA	MOLINA	GONZALEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	15/02/2020
80	EVELYNNE	GALVAN	AVILA	VERACRUZ	VERACRUZ	15/02/2020
81	ELVIRA	BELTRAN	UTRERA	VERACRUZ	VERACRUZ	15/02/2020
82	AVELINA	PEREZ	OSORIO	VERACRUZ	VERACRUZ	22/02/2020
83	ANA KAREN	JIMENEZ	PEREZ	VERACRUZ	VERACRUZ	22/02/2020
84	ALDHAIR DE JESUS	BRAVO	MORA	VERACRUZ	VERACRUZ	22/02/2020
85	ANTONIO	VIVEROS	MONTERO	VERACRUZ	VERACRUZ	21/02/2020
86	LIZBETH	VIVEROS	HERNANDEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	21/02/2020
87	ALEJANDRA	TREJO	TELLO	VERACRUZ	VERACRUZ	21/02/2020
88	DEYANIRA	JOACHIN	BARRIENTOS	VERACRUZ	VERACRUZ	21/02/2020
89	PEDRO ALBERTO	SALAZAR	LUJAN	VERACRUZ	VERACRUZ	20/02/2020
90	VERONICA DEL CARMEN	NICOLAS	DOMINGUEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	20/02/2020
91	LILIA JUDITH	MORA	CABRERA	VERACRUZ	VERACRUZ	20/02/2020
92	ELIZABETH	MORA	CABRERA	VERACRUZ	VERACRUZ	20/02/2020
93	MARIA INOCENCIA	GOMEZ	GARCIA	VERACRUZ	VERACRUZ	20/02/2020
94	JULIO CESAR	XX	BAUTISTA	VERACRUZ	VERACRUZ	17/02/2020
95	CYNTHIA	GONZALEZ	GARCIA	VERACRUZ	VERACRUZ	05/03/2020
96	JUANA OLIVIA	GARCIA	DOMINGUEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	05/03/2020
97	ROSARIO DEL CARMEN	GARCIA	DOMINGUEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	24/02/2020
98	RAFAELA	CHABLET	AVILA	VERACRUZ	VERACRUZ	24/02/2020
99	LEOPOLDO	CERVANTES	ROMERO	VERACRUZ	VERACRUZ	24/02/2020
100	EULALIA	HERMIDA	ROMERO	VERACRUZ	VERACRUZ	20/02/2020
101	MARIA DE LA PAZ	CRUZ	CAMACHO	VERACRUZ	VERACRUZ	29/02/2020
102	ORLANDO	GONZALEZ	ANDRES	VERACRUZ	VERACRUZ	25/02/2020
103	JAZMIN	AGUERO	ALVAREZ	VERACRUZ	VERACRUZ	07/03/2020



104	PRISILA MAYANIN	QUIROZ	VICTORIA	VERACRUZ	VERACRUZ	20/02/2020
105	RODOLFO	ROMERO	TAPIA	VERACRUZ	VERACRUZ	19/02/2020
106	JOSEFA GUADALUPE	QUIROZ	VICTORIA	VERACRUZ	VERACRUZ	19/02/2020
107	VALERIA	MONJE	QUIROZ	VERACRUZ	VERACRUZ	19/02/2020
108	PEDRO IGNACIO	GUADARRAMA	CRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	19/02/2020
109	MAGDALENA	QUIROZ	VICTORIA	VERACRUZ	VERACRUZ	18/02/2020
110	IMELDA DEL SOCORRO	ALVAREZ	LOPEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	18/02/2020
111	YMELDA	AGUERO	ALVAREZ	VERACRUZ	VERACRUZ	18/02/2020
112	AZUCENA	AGUERO	ALVAREZ	VERACRUZ	VERACRUZ	18/02/2020
113	JORGE YAYVHE	JIMENEZ	GARCIA	VERACRUZ	VERACRUZ	12/03/2020
114	JESSICA MARINA ANTONIA	CESAREO	MORALES	VERACRUZ	VERACRUZ	12/03/2020
115	JESUS SALVADOR	ORTIZ	MARTINEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	10/03/2020
116	TERESA LUCIA	TORAL	REBOLLEDO	VERACRUZ	VERACRUZ	09/03/2020
117	LEONARDO	GUATZOZON	FERNANDEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	09/03/2020
118	FLOR YARELI	GUATZOZON	FERNANDEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	09/03/2020
119	JUANA MAYGEM	GAMBOA	VELAZQUEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	12/03/2020
120	SILVERIA	FERNANDEZ	MOLINA	VERACRUZ	VERACRUZ	10/03/2020
121	ENRIQUE	SANCHEZ	GILBON	VERACRUZ	VERACRUZ	05/03/2020
122	SILVIA KARINA	ZAMUDIO	KLUNDER	VERACRUZ	VERACRUZ	04/03/2020
123	ELOISA MARTHA	XX	HERNANDEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	04/03/2020
124	MELITON	TECPILE	MENDOZA	VERACRUZ	VERACRUZ	04/03/2020
125	MARIA ROSA DE LOS ANGELES	SANCHEZ	ROJAS	VERACRUZ	VERACRUZ	04/03/2020
126	SILVIA SUSANA	GONZALEZ	FERNANDEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	04/03/2020
127	BEATRIZ	AMADOR	RAMON	VERACRUZ	VERACRUZ	04/03/2020
128	MARIA AGUEDA	SANTAMARIA	FLORES	VERACRUZ	VERACRUZ	24/02/2020
129	PRISCILA	RAMIREZ	LEAL	VERACRUZ	VERACRUZ	24/02/2020
130	DIEGO FABIAN	MONTERO	GARCIA	VERACRUZ	VERACRUZ	24/02/2020
131	JOAMIR DE JESUS	ESPINOSA	SANTAMARIA	VERACRUZ	VERACRUZ	24/02/2020
132	GERARDO ABRAHAM	LOPEZ	GONZALEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	22/02/2020
133	ENRIQUE JAVIER	NUÑEZ	GONZALEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	20/02/2020
134	MARCELA MARIANA	MARQUEZ	MORALES	VERACRUZ	VERACRUZ	20/02/2020
135	MARIA DEL CARMEN	COLORADO	COLORADO	VERACRUZ	VERACRUZ	17/02/2020
136	MIGUEL	HERNANDEZ	GONZALEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	19/02/2020
137	GRETTEL GUADALUPE	FIGUEIRAS	JARAMILLO	VERACRUZ	VERACRUZ	19/02/2020
138	BENITO	VELAZQUEZ	MARTINEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	18/02/2020
139	GUADALUPE	ORTEGA	GONZALEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	18/02/2020
140	MARIA LUISA	VIVALDO	GOMEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	15/02/2020
141	PEDRO	JARAMILLO	VIVALDO	VERACRUZ	VERACRUZ	15/02/2020



**COMISIÓN
DE JUSTICIA**
CONSEJO NACIONAL

142	GEORGINA	JARAMILLO	VIVALDO	VERACRUZ	VERACRUZ	15/02/2020
143	ANA LAURA	JARAMILLO	VIVALDO	VERACRUZ	VERACRUZ	15/02/2020
144	NAYELI	TORRES	TRUJILLO	VERACRUZ	VERACRUZ	07/03/2020
145	VICTOR	LOPEZ	FIGUEROA	VERACRUZ	VERACRUZ	05/03/2020
146	HERLYN DANIEL	GUEVARA	HERNANDEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	05/03/2020
147	NORMA VERONICA	VALLADARES	GUERRERO	VERACRUZ	VERACRUZ	27/02/2020
148	AGUSTINA	HERNANDEZ	QUEVEDO	VERACRUZ	VERACRUZ	26/02/2020
149	MARIBEL	FERNANDEZ	GUZMAN	VERACRUZ	VERACRUZ	26/02/2020
150	VICTORIA	TORIZ	ROSADO	VERACRUZ	VERACRUZ	06/03/2020
151	MARIA MONSERRAT	MARTINEZ	LEYVA	VERACRUZ	VERACRUZ	29/02/2020
152	DULCE MARIA	VASQUEZ	SALAZAR	VERACRUZ	VERACRUZ	27/02/2020
153	JOSE DAVID	GONZALEZ	MARTINEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	22/02/2020
154	HUMBERTO DE JESUS	GARCIA	PORTELA	VERACRUZ	VERACRUZ	22/02/2020
155	JOSE EDUARDO	CAPETILLO	JOACHIN	VERACRUZ	VERACRUZ	26/02/2020
156	AYLIN AMAYRANI	MONTERO	FERNANDEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	25/02/2020
157	LUIS ANTONIO	GARCIA	BELLO	VERACRUZ	VERACRUZ	22/02/2020
158	JESUS	AZOMPA	GONZALEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	22/02/2020
159	MANUEL	AMAYA	GONZALEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	22/02/2020
160	CONCEPCION	GUEVARA	GOMEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	24/02/2020
161	FRANCISCA	AVILES	VERDE	VERACRUZ	VERACRUZ	24/02/2020
162	ANA BEATRIZ	VAZQUEZ	SANTOS	VERACRUZ	VERACRUZ	18/02/2020
163	LUZ ANDREA	RODRIGUEZ	VAZQUEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	18/02/2020
164	YATZIRI	REYES	LARA	VERACRUZ	VERACRUZ	18/02/2020
165	RAUL	HERNANDEZ	BLANCO	VERACRUZ	VERACRUZ	18/02/2020
166	YARAVID	REYES	LARA	VERACRUZ	VERACRUZ	18/02/2020
167	GABRIELA	GRAJALES	CABALLERO	VERACRUZ	VERACRUZ	07/03/2020
168	GABRIELA	GRAJALES	CABALLERO	VERACRUZ	VERACRUZ	07/03/2020
169	HECTOR	GARCIA	RODRIGUEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	07/03/2020
170	ANA KAREN	RAMIREZ	LARRANAGA	VERACRUZ	VERACRUZ	18/02/2020
171	JUDITH MACDIELA	LOPEZ	HERNANDEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	18/02/2020
172	JOCELIN JARCELY	HEREDIA	AHUMADA	VERACRUZ	VERACRUZ	18/02/2020
173	JERONIMA	ZAPATA	MENDOZA	VERACRUZ	VERACRUZ	22/02/2020
174	ADRIAN	VAZQUEZ	MONTERO	VERACRUZ	VERACRUZ	22/02/2020
175	JULIA	VAZQUEZ	SOLIS	VERACRUZ	VERACRUZ	24/02/2020
176	TOMASA	ROSAS	MURGA	VERACRUZ	VERACRUZ	24/02/2020
177	CARLOS ANDRES	AGUILAR	SOTELO	VERACRUZ	VERACRUZ	06/03/2020
178	VICTOR MANUEL	MUÑOZ	ARELLANO	VERACRUZ	VERACRUZ	28/02/2020
179	ALEJANDRO	HERNANDEZ	MENDOZA	VERACRUZ	VERACRUZ	28/02/2020



180	DAVID JAFIT	HERNANDEZ	GONGORA	VERACRUZ	VERACRUZ	28/02/2020
181	LUIS FERNANDO	OSORIO	SOSA	VERACRUZ	VERACRUZ	25/02/2020
182	REYNA GUADALUPE	MENDOZA	CABALLERO	VERACRUZ	VERACRUZ	21/02/2020
183	PERFECTO	MENDEZ	GARCIA	VERACRUZ	VERACRUZ	21/02/2020
184	LUIS ANGEL	GARCIA	LEON	VERACRUZ	VERACRUZ	21/02/2020
185	DIANA	DIAZ	ASTUDILLO	VERACRUZ	VERACRUZ	21/02/2020
186	NIDIA DEL ROCIO	VAZQUEZ	JARAMILLO	VERACRUZ	VERACRUZ	19/02/2020
187	PETRA REMEDIOS	MORALES	EVA	VERACRUZ	VERACRUZ	26/02/2020
188	YOLANDA	HERNANDEZ	PEREZ	VERACRUZ	VERACRUZ	26/02/2020
189	ANA LUISA	HERNANDEZ	HERNANDEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	26/02/2020
190	GEORGINA	FIGUEIRAS	CARRILLO	VERACRUZ	VERACRUZ	26/02/2020
191	ISABEL VERONICA	VALERIO	VALLADALES	VERACRUZ	VERACRUZ	27/02/2020
192	FERNANDO	TORRES	ESTRELLA	VERACRUZ	VERACRUZ	27/02/2020
193	ROBERTO EMILIO	PEREA	VALERIO	VERACRUZ	VERACRUZ	27/02/2020
194	YESENIA	MORA	VALERIO	VERACRUZ	VERACRUZ	27/02/2020
195	MARIA DEL CARMEN	GUTIERREZ	MEZA	VERACRUZ	VERACRUZ	27/02/2020
196	CAROLINA	FIGUEIRAS	GUTIERREZ	VERACRUZ	VERACRUZ	27/02/2020
197	SARAH	ROMAN	PEREZ	VERACRUZ	VERACRUZ	26/02/2020
198	MARIA DEL ROSARIO	ZARAGOZA	HERNANDEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	12/03/2020
199	CARMELA	MENDOZA	RAMOS	VERACRUZ	VERACRUZ	12/03/2020
200	IRVING EMMANUEL	GARCIA	CAZARIN	VERACRUZ	VERACRUZ	12/03/2020
201	ALAIN	PORTUGAL	AGUIRRE	VERACRUZ	VERACRUZ	07/03/2020
202	CALIXTO DAVID	CALLES	TAMAYO	VERACRUZ	VERACRUZ	07/03/2020
203	AMADA	AGUIRRE	GARCIA	VERACRUZ	VERACRUZ	07/03/2020
204	VERONICA	TRUJILLO	JUAREZ	VERACRUZ	VERACRUZ	06/03/2020
205	AYLIN	ROSAS	HERNANDEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	06/03/2020
206	JANET DEL ROSARIO	GARCIA	MENDOZA	VERACRUZ	VERACRUZ	06/03/2020
207	KENNY	ALVARADO	GARCIA	VERACRUZ	VERACRUZ	06/03/2020
208	MARIO	CASTILLO	LARA	VERACRUZ	VERACRUZ	28/02/2020
209	DEMETRIO	VAZQUEZ	GUZMAN	VERACRUZ	VERACRUZ	27/02/2020
210	JUAN CARLOS	UTRERA	GARCIA	VERACRUZ	VERACRUZ	25/02/2020
211	KEVIN	GARCIA	MENDOZA	VERACRUZ	VERACRUZ	25/02/2020
212	GUADALUPE	GARCIA	MENDOZA	VERACRUZ	VERACRUZ	25/02/2020
213	MARIA LUISA	HINDMAN	POZOS	VERACRUZ	VERACRUZ	22/02/2020
214	SOFIA	ONTIVEROS	GONZALEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	21/02/2020
215	JUAN CARLOS	UTRERA	GUTIERREZ	VERACRUZ	VERACRUZ	20/02/2020
216	MINERVA	CASTILLO	LARA	VERACRUZ	VERACRUZ	19/02/2020
217	STEPHANIE BERENICE	GARCIA	DIAZ	VERACRUZ	VERACRUZ	18/02/2020



218	CINTHYA JHOSELINE	GARCIA	CORONA	VERACRUZ	VERACRUZ	18/02/2020
219	ROBERTO	FERNANDEZ	DE LA CRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	25/02/2020
220	MARIA DE LOURDES	DOMINGUEZ	SARMIENTO	VERACRUZ	VERACRUZ	25/02/2020
221	MARIO ALEJANDRO	AGUILAR	ATILANO	VERACRUZ	VERACRUZ	27/02/2020
222	SOFIA	PAVON	MENDEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	25/02/2020
223	LEONARDO	CAYETANO	PAVON	VERACRUZ	VERACRUZ	25/02/2020
224	DANIA ISIS	ORTEGA	LINDO	VERACRUZ	VERACRUZ	20/02/2020
225	JOCELYNN	CASTRO	ORTEGA	VERACRUZ	VERACRUZ	20/02/2020
226	RODRIGO JESUS	NERI	JULIO	VERACRUZ	VERACRUZ	25/02/2020
227	JUAN ANTONIO	CAMARERO	GARCIA	VERACRUZ	VERACRUZ	24/02/2020
228	JESUS	CAMPOS	VELAZQUEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	09/03/2020
229	PATRICIA	GONZALEZ	GARCIA	VERACRUZ	VERACRUZ	04/03/2020
230	SOFIA	ALDAZABA	BAUTISTA	VERACRUZ	VERACRUZ	04/03/2020
231	ENRIQUE	REYES	VILLALANA	VERACRUZ	VERACRUZ	28/02/2020
232	RICARDO FELIPE	MEDINA	CABALLERO	VERACRUZ	VERACRUZ	28/02/2020
233	LUZ ARACELI	FRANCO	LOPEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	28/02/2020
234	GLORIA GUADALUPE	LARA	VARGAS	VERACRUZ	VERACRUZ	24/02/2020
235	JOSE ANTONIO	GUEVARA	VAZQUEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	24/02/2020
236	FRANCISCO JONATHAN	MARQUEZ	ROMAN	VERACRUZ	VERACRUZ	10/03/2020
237	MARIA ROSALBA	HERNANDEZ	REYES	VERACRUZ	VERACRUZ	25/02/2020
238	JESUS EDUARDO	ABAD	PONTIGO	VERACRUZ	VERACRUZ	25/02/2020
239	IGNACIO	AGUILERA	NAVA	VERACRUZ	VERACRUZ	25/02/2020
240	HECTOR DANIEL	RODRIGUEZ	OLMOS	VERACRUZ	VERACRUZ	26/02/2020
241	JULIO	GONZALEZ	ANDRES	VERACRUZ	VERACRUZ	25/02/2020
242	DIEGO ROBERTO	AGUILERA	SOLIS	VERACRUZ	VERACRUZ	20/02/2020
243	LUIS	ROJAS	FLORES	VERACRUZ	VERACRUZ	19/02/2020
244	SALLY STEPHAN	FLORES	MONTALVO	VERACRUZ	VERACRUZ	19/02/2020
245	DAVID	CHACON	SOTO	VERACRUZ	VERACRUZ	18/02/2020
246	CARLOS	MARQUEZ	SOSA	VERACRUZ	VERACRUZ	15/02/2020
247	MARIA DEL CONSUELO	HIDALGO	VILLALVAZO	VERACRUZ	VERACRUZ	10/03/2020
248	CINTHYA JUDITH	ARROYO	SOLIS	VERACRUZ	VERACRUZ	10/03/2020
249	MARIA DEL SOCORRO ISABEL	HIDALGO	VILLALVAZO	VERACRUZ	VERACRUZ	09/03/2020
250	JACOB RAFAEL	RAMIREZ	GARCIA	VERACRUZ	VERACRUZ	07/03/2020
251	JENNIFER	RODRIGUEZ	MORALES	VERACRUZ	VERACRUZ	06/03/2020
252	GUSTAVO ADOLFO	BARRON	DE LA TORRE	VERACRUZ	VERACRUZ	05/03/2020
253	AGUSTIN	HERNANDEZ	MARTINEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	29/02/2020
254	JESUS ENRIQUE	MORAN	USCANGA	VERACRUZ	VERACRUZ	28/02/2020
255	RAMIRO	HERNANDEZ	USCANGA	VERACRUZ	VERACRUZ	25/02/2020



**COMISIÓN
DE JUSTICIA**
CONSEJO NACIONAL

256	ANGEL ARMEL	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	22/02/2020
257	VALERIA	RIOS	BALTAZAR	VERACRUZ	VERACRUZ	22/02/2020
258	ALFONSO ENRIQUE	GARZA	BARQUIN	VERACRUZ	VERACRUZ	22/02/2020
259	SOCORRO	GINEZ	HERNANDEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	21/02/2020
260	ALEJANDRO	THOME	FIGUEROA	VERACRUZ	VERACRUZ	20/02/2020
261	ALDO DAVID	ELIZALDE	HERNANDEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	21/02/2020
262	MILDRED	HERRERA	AGUILAR	VERACRUZ	VERACRUZ	19/02/2020
263	LUIS MIGUEL	DAVALOS	ROMERO	VERACRUZ	VERACRUZ	19/02/2020
264	BLANCA ITZEL	DAVALOS	BAXIN	VERACRUZ	VERACRUZ	19/02/2020
265	OSCAR DANIEL	MINQUIZ	FISCAL	VERACRUZ	VERACRUZ	15/02/2020
266	MIRNA	MALOVAYS	MORA	VERACRUZ	VERACRUZ	15/02/2020
267	SERGIO ALFONSO	HERNANDEZ	MALOVAYS	VERACRUZ	VERACRUZ	15/02/2020
268	ALEJANDRA	HERNANDEZ	MALOVAYS	VERACRUZ	VERACRUZ	15/02/2020
269	CATALINA	NAJERA	TALAVERA	VERACRUZ	VERACRUZ	18/02/2020
270	JOSE GERARDO	HUESCA	NAJERA	VERACRUZ	VERACRUZ	18/02/2020
271	AGUSTIN	HUESCA	MONTES	VERACRUZ	VERACRUZ	18/02/2020
272	XIMENA	GARCIA	BRISCON	VERACRUZ	VERACRUZ	21/02/2020
273	GRACIELA	ALVAREZ	REYES	VERACRUZ	VERACRUZ	21/02/2020
274	ISRAEL	HERNANDEZ	CADENA	VERACRUZ	VERACRUZ	20/02/2020
275	ANTONIO	HERNANDEZ	BAEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	20/02/2020
276	AMANDA GEORGINA	FRANCO	LOPEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	20/02/2020
277	ROSALINDA	MEDINA	VERA	VERACRUZ	VERACRUZ	19/02/2020
278	MARTHA PATRICIA	MEDINA	VERA	VERACRUZ	VERACRUZ	19/02/2020
279	DENISSE	BARRADAS	ROMAN	VERACRUZ	VERACRUZ	07/03/2020
280	EDER MISAEI	GONZALEZ	BERMUDEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	06/03/2020
281	CECILIA	BAUTISTA	VELA	VERACRUZ	VERACRUZ	06/03/2020
282	ROSA AMALIA	MARTINEZ	HERNANDEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	05/03/2020
283	MARIA DOLORES	LUGO	CORDOBA	VERACRUZ	VERACRUZ	05/03/2020
284	LEONOR	FONSECA	RODRIGUEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	05/03/2020
285	PERLA ISABEL	AVILA	ESPINOSA	VERACRUZ	VERACRUZ	05/03/2020
286	MOISES FRANCISCO	GONZALEZ	MARTINEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	06/03/2020
287	JAIME	NORIEGA	GARCIA	VERACRUZ	VERACRUZ	28/02/2020
288	RAQUEL LOURDES	XX	BENCOMO	VERACRUZ	VERACRUZ	25/02/2020
289	ALBERTO ENRIQUE	ROSAS	CAZARES	VERACRUZ	VERACRUZ	25/02/2020
290	MARIA ANTONIA	HUERTA	GARCIA	VERACRUZ	VERACRUZ	25/02/2020
291	MYRIAM	FERNANDEZ	HUERTA	VERACRUZ	VERACRUZ	25/02/2020
292	JORGE	CIMADEVILLA	FIGUEIRAS	VERACRUZ	VERACRUZ	25/02/2020
293	EDUARDO	GARCIA	BARCENAS	VERACRUZ	VERACRUZ	17/02/2020



294	OSCAR	FERNANDEZ	HUERTA	VERACRUZ	VERACRUZ	17/02/2020
295	GONZALO	FERNANDEZ	ASCENCIO	VERACRUZ	VERACRUZ	17/02/2020
296	SAYRE ESMERALDA	MUÑOZ	HERNANDEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	17/02/2020
297	GRISELDA	JARAMILLO	VIVALDO	VERACRUZ	VERACRUZ	12/03/2020
298	MARIA ELENA	GUZMAN	MUÑOZ	VERACRUZ	VERACRUZ	12/03/2020
299	BERNABE	MONTIEL	DOMINGUEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	10/03/2020
300	NORMA	JARAMILLO	VIVALDO	VERACRUZ	VERACRUZ	06/03/2020
301	JORGE LUIS	JARAMILLO	VIVALDO	VERACRUZ	VERACRUZ	06/03/2020
302	SIDDARTA GILMAR	AQUINO	FIGUEIRAS	VERACRUZ	VERACRUZ	29/02/2020
303	MATILDE ISABEL	AQUINO	FIGUEIRAS	VERACRUZ	VERACRUZ	29/02/2020
304	CARLOS ALEJANDRO	MACHORRO	JUAREZ	VERACRUZ	VERACRUZ	12/03/2020
305	MARIA ANTONIA	JIMENEZ	RIVAS	VERACRUZ	VERACRUZ	12/03/2020
306	LETICIA RITA	ZEPEDA	CASTAÑON	VERACRUZ	VERACRUZ	07/03/2020
307	WENDY	LAZARO	MACHORRO	VERACRUZ	VERACRUZ	29/02/2020
308	MARCOS PRISCILIANO	MACHORRO	JIMENEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	28/02/2020
309	ROBERTO	CHAMA	JARAMILLO	VERACRUZ	VERACRUZ	15/02/2020
310	JONATHAN DE JESUS	BUSTOS	MONToya	VERACRUZ	VERACRUZ	26/02/2020
311	EVELIA ANTONIA	RODRIGUEZ	QUINTERO	VERACRUZ	VERACRUZ	24/02/2020
312	ALEJANDRA	VAZQUEZ	CUERVO	VERACRUZ	VERACRUZ	22/02/2020
313	ALEXIS	MARTINEZ	ROMERO	VERACRUZ	VERACRUZ	22/02/2020
314	MARIA GUADALUPE	MARTINEZ	CALVA	VERACRUZ	VERACRUZ	22/02/2020
315	LETICIA	JARAMILLO	VIVALDO	VERACRUZ	VERACRUZ	21/02/2020
316	CONSUELO	GUERRERO	CRISTO	VERACRUZ	VERACRUZ	21/02/2020
317	CUAUHTEMOC	XX	OSORIO	VERACRUZ	VERACRUZ	27/02/2020
318	PATRICIA	TEJEDA	RODRIGUEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	26/02/2020
319	FLOR ALIDA	TEJEDA	RODRIGUEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	26/02/2020
320	YVONNE	TORRES	QUIROZ	VERACRUZ	VERACRUZ	25/02/2020
321	OLIVIA	QUIROZ	GARCIA	VERACRUZ	VERACRUZ	25/02/2020
322	MARGARITA	ROSAS	MARIN	VERACRUZ	VERACRUZ	22/02/2020
323	PATRICIA	REYES	VILLEGAS	VERACRUZ	VERACRUZ	21/02/2020
324	LUIS ALFREDO	MOGOLLON	ACOSTA	VERACRUZ	VERACRUZ	20/02/2020
325	MARIA DE LOS ANGELES	MUÑIZ	RIVERA	VERACRUZ	VERACRUZ	10/03/2020
326	JORGE ANGEL	MUÑIZ	RIVERA	VERACRUZ	VERACRUZ	07/03/2020
327	IVAN DANIEL	BRAVO	HERNANDEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	07/03/2020
328	SIRAHUEN LORENZO	AZUA	PEÑA	VERACRUZ	VERACRUZ	05/03/2020
329	CESAR ALEJANDRO	RIVERA	BARAJAS	VERACRUZ	VERACRUZ	20/02/2020
330	ANGELA	RIVERA	AGUILAR	VERACRUZ	VERACRUZ	20/02/2020
331	EDSON EDUARDO	ALONSO	PABLO	VERACRUZ	VERACRUZ	28/02/2020



**COMISIÓN
DE JUSTICIA**
CONSEJO NACIONAL

332	MARI JOSE	PABLO	FERRER	VERACRUZ	VERACRUZ	12/03/2020
333	ANA KAREN	ZAMORANO	CUETO	VERACRUZ	VERACRUZ	10/03/2020
334	TOMASA DEL CARMEN	CUETO	TREJO	VERACRUZ	VERACRUZ	10/03/2020
335	REYNA	VILLALVAZO	GUTIERREZ	VERACRUZ	VERACRUZ	06/03/2020
336	MIRIAM GABRIELA	LOPEZ	PABLO	VERACRUZ	VERACRUZ	06/03/2020
337	MARIA FERNANDA	LOPEZ	PABLO	VERACRUZ	VERACRUZ	06/03/2020
338	JANET	CARRILLO	DIAZ	VERACRUZ	VERACRUZ	29/02/2020
339	LILIANA	RIVERA	SANCHEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	28/02/2020
340	ROMULO MANUEL	LEYVA	ESPINOSA	VERACRUZ	VERACRUZ	28/02/2020
341	MA DEL SOCORRO	IÑIGUEZ	TAMAYO	VERACRUZ	VERACRUZ	28/02/2020
342	ENRIQUE	CARLIN	RAMON	VERACRUZ	VERACRUZ	28/02/2020
343	GUSTAVO	CARLIN	RAMON	VERACRUZ	VERACRUZ	20/02/2020
344	ABEL EMILIANO	LARA	RIVERA	VERACRUZ	VERACRUZ	18/02/2020
345	THELMA ORALIA	MACHUCA	ROA	VERACRUZ	VERACRUZ	06/03/2020
346	ESPERANZA	DIAZ	SANCHEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	29/02/2020
347	PETRA	PABLO	GONZALEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	22/02/2020
348	IZA	PABLO	GONZALEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	22/02/2020
349	ARTURO	PABLO	GONZALEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	22/02/2020
350	FERNANDO	LAZCANO	AGUILAR	VERACRUZ	VERACRUZ	22/02/2020
351	CECILIA ISABEL	GARCIA	PABLO	VERACRUZ	VERACRUZ	22/02/2020
352	WALFRE	DELGADO	SALINAS	VERACRUZ	VERACRUZ	22/02/2020
353	ARTURO	PABLO	FERRER	VERACRUZ	VERACRUZ	21/02/2020
354	CHRISTOPHER	AHEDO	ESCOBAR	VERACRUZ	VERACRUZ	21/02/2020
355	RICARDO	PEREA	JIMENEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	26/02/2020
356	LIDIA PATRICIA	VERA	PABLO	VERACRUZ	VERACRUZ	22/02/2020
357	RUBI DEL CARMEN	SOLANO	LLERGO	VERACRUZ	VERACRUZ	22/02/2020
358	ALEJANDRO	RODRIGUEZ	YIN	VERACRUZ	VERACRUZ	22/02/2020
359	JUAN CARLOS	REYES	CAMPOS	VERACRUZ	VERACRUZ	22/02/2020
360	LEONCIO RAFAEL	PULIDO	PABLO	VERACRUZ	VERACRUZ	22/02/2020
361	JIHAN	PULIDO	PABLO	VERACRUZ	VERACRUZ	22/02/2020
362	SUSANA MIRIAM	PABLO	GONZALEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	22/02/2020
363	MARIANA ISABEL	LOPEZ	PABLO	VERACRUZ	VERACRUZ	29/02/2020
364	MARCO ANTONIO	REYES	SILVA	VERACRUZ	VERACRUZ	28/02/2020
365	ELIZABETH	PABLO	ALFONSO	VERACRUZ	VERACRUZ	28/02/2020
366	FANY ISABEL	ESCOBAR	VERA	VERACRUZ	VERACRUZ	28/02/2020
367	CLAUDIO ALBERTO	CRUZ	VEGA	VERACRUZ	VERACRUZ	27/02/2020
368	DANIEL ALEJANDRO	VERA	PABLO	VERACRUZ	VERACRUZ	26/02/2020
369	MIGUEL	LEYVA	ROJAS	VERACRUZ	VERACRUZ	27/02/2020



**COMISIÓN
DE JUSTICIA**
CONSEJO NACIONAL

370	LILIA DEL CARMEN	ALVAREZ	HERRERA	VERACRUZ	VERACRUZ	26/02/2020
371	CAROLINA	LEYVA	VALERIO	VERACRUZ	VERACRUZ	22/02/2020
372	KYNN TSU	JIMENEZ	SANABRIA	VERACRUZ	VERACRUZ	21/02/2020
373	JOSEFINA	FERNANDEZ	SERRANO	VERACRUZ	VERACRUZ	21/02/2020
374	CYNTHIA	OLVERA	VALERIO	VERACRUZ	VERACRUZ	15/02/2020
375	ANDREA	AGUIRRE	VALERIO	VERACRUZ	VERACRUZ	15/02/2020
376	OLIVIA	PONCE	ARANDA	VERACRUZ	VERACRUZ	12/03/2020
377	LIDIA	PONCE	ARANDA	VERACRUZ	VERACRUZ	12/03/2020
378	MARIA CONCEPCION	LEYVA	ROJAS	VERACRUZ	VERACRUZ	11/03/2020
379	MARIA DEL PILAR	RAMIREZ	HERNANDEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	15/02/2020
380	DANIEL	PORTUGAL	AGUIRRE	VERACRUZ	VERACRUZ	15/02/2020
381	ERIKA	HERNANDEZ	RAMIREZ	VERACRUZ	VERACRUZ	15/02/2020
382	EVELYN YANET	CASTILLO	TRINIDAD	VERACRUZ	VERACRUZ	15/02/2020
383	SUSANA	PONCE	DOMINGUEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	12/03/2020
384	CLAUDIA	GODINEZ	CASTELAN	VERACRUZ	VERACRUZ	12/03/2020
385	RODRIGO	SANCHEZ	FLORES	VERACRUZ	VERACRUZ	28/02/2020
386	LUCIANO	MENDEZ	SANCHEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	28/02/2020
387	CAROLINA	LEON	ZUÑIGA	VERACRUZ	VERACRUZ	28/02/2020
388	GENARO	JIMENEZ	RIVERA	VERACRUZ	VERACRUZ	28/02/2020
389	MAJIN	INCHAUSTEGUI	GUZMAN	VERACRUZ	VERACRUZ	28/02/2020
390	GRISELDA	ALVARADO	RIVAS	VERACRUZ	VERACRUZ	28/02/2020
391	MARIA DE LOS ANGELES	LOPEZ	SANCHEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	21/02/2020
392	DANIELA FABIOLA	AMADOR	YEN	VERACRUZ	VERACRUZ	12/03/2020
393	EDGAR OMAR	BALBUENA	SALAS	VERACRUZ	VERACRUZ	29/02/2020
394	SANTA IRASEMA	CANO	MORTERA	VERACRUZ	VERACRUZ	27/02/2020
395	DALHIA ISABEL	CASTELLANOS	RODRIGUEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	29/02/2020
396	EMORY AUGUSTO	CASTRO	GIL	VERACRUZ	VERACRUZ	05/03/2020
397	CARLOS	CAZARIN	GARCIA	VERACRUZ	VERACRUZ	29/02/2020
398	MARIANA	DEL VALLE	OLMOS	VERACRUZ	VERACRUZ	27/02/2020
399	YOLANDA	DEL VALLE	OLMOS	VERACRUZ	VERACRUZ	27/02/2020
400	ALEJANDRO	DOMINGUEZ	SAAVEDRA	VERACRUZ	VERACRUZ	29/02/2020
401	GASPAR JESUS	DUARTE	PACHECO	VERACRUZ	VERACRUZ	12/03/2020
402	ROSA	ESPINOZA	GARCIA	VERACRUZ	VERACRUZ	28/02/2020
403	MARIA TERESA	ESPINOZA	SANTIAGO	VERACRUZ	VERACRUZ	05/03/2020
404	ROSA MARIA	ESPINOZA	SANTIAGO	VERACRUZ	VERACRUZ	06/03/2020
405	TAMARA CONSTANZA	FERNANDEZ	USCANGA	VERACRUZ	VERACRUZ	29/02/2020
406	DIEGO	GONZALEZ	SALAZAR	VERACRUZ	VERACRUZ	29/02/2020
407	YURAIMA	HERNANDEZ	PALACIOS	VERACRUZ	VERACRUZ	12/03/2020



**COMISIÓN
DE JUSTICIA**
CONSEJO NACIONAL

408	ZULEYMA	HERNANDEZ	PALACIOS	VERACRUZ	VERACRUZ	12/03/2020
409	JULIO	JACOME	SANTAMARIA	VERACRUZ	VERACRUZ	29/02/2020
410	DONOVAN EVERIC	JIMENEZ	REYES	VERACRUZ	VERACRUZ	12/03/2020
411	DANIELA	JIMENEZ	ZURITA	VERACRUZ	VERACRUZ	29/02/2020
412	LUIS ENRIQUE	LEDEZMA	LOPEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	11/03/2020
413	LUZ LILIANA	LEETCH	REYES	VERACRUZ	VERACRUZ	12/03/2020
414	NATALI	LOPEZ	GARCIA	VERACRUZ	VERACRUZ	29/02/2020
415	ISABEL	MORALES	OCHOA	VERACRUZ	VERACRUZ	12/03/2020
416	GUSTAVO AARON	MORFINES	COVARRUBIAS	VERACRUZ	VERACRUZ	05/03/2020
417	GASPAR BALTAZAR	MORFINES	MORA	VERACRUZ	VERACRUZ	05/03/2020
418	DIVINA LUZ	MUNGUIA	HERNANDEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	28/02/2020
419	NINDERTA	NEGRENTE	CORTES	VERACRUZ	VERACRUZ	29/02/2020
420	JESSICA	ORDOÑEZ	RODRIGUEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	28/02/2020
421	ERICK ADRIAN	ORTIZ	LAGUNES	VERACRUZ	VERACRUZ	27/02/2020
422	MARIA	PALACIOS	HERRERA	VERACRUZ	VERACRUZ	12/03/2020
423	SARA	PALACIOS	REYES	VERACRUZ	VERACRUZ	11/03/2020
424	LAURA	RAMIREZ	GAMBOA	VERACRUZ	VERACRUZ	12/03/2020
425	EVA	REY	RAMIREZ	VERACRUZ	VERACRUZ	29/02/2020
426	HECTOR LUIS	RODRIGUEZ	GALAN	VERACRUZ	VERACRUZ	27/02/2020
427	BLANCA ESTELA	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	29/02/2020
428	JUAN VENANCIO	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	29/02/2020
429	LUIS ANGEL	VILLALVAZO	GARCIA	VERACRUZ	VERACRUZ	12/03/2020
430	SANTIAGO GILBERTO	VILLALVAZO	GARCIA	VERACRUZ	VERACRUZ	12/03/2020
431	AIDEE	XX	AGUILAR	VERACRUZ	VERACRUZ	28/02/2020
432	FERNANDO	XX	JIMENEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	27/02/2020
433	ANTONIO	ROMERO	CONTRERAS	VERACRUZ	VERACRUZ	12/03/2020
434	JUAN JOSE	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	05/03/2020
435	ANTONIO DE JESUS	SANCHEZ	ÑECO	VERACRUZ	VERACRUZ	22/02/2020
436	KARINA GUADALUPE	GUEVARA	CERVANTES	VERACRUZ	VERACRUZ	18/02/2020
437	JOSE LUIS	AGUILAR	SOTELO	VERACRUZ	VERACRUZ	06/03/2020
438	AMIR OSWALDO	CIGARROA	BOLAÑOS	VERACRUZ	VERACRUZ	07/03/2020
439	JULIA YASMIN	LUJAN	GOMEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	15/02/2020
440	GEOVANNY DE JESUS	HERNANDEZ	FERNANDEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	15/02/2020
441	MARIA DEL ROSARIO	NAVARRO	MALDONADO	VERACRUZ	VERACRUZ	22/02/2020
442	NOE	VAZQUEZ	MONTERO	VERACRUZ	VERACRUZ	22/02/2020
443	ANTONIO ARTURO	ROIZ	RICO	VERACRUZ	VERACRUZ	27/02/2020
444	JOSE ALBERTO	MORENO	ZARAGOZA	VERACRUZ	VERACRUZ	28/02/2020
445	JULIAN YAIR	GARCIA	DIAZ	VERACRUZ	VERACRUZ	21/02/2020



446	YAZBECK	ORTEGA	LINDO	VERACRUZ	VERACRUZ	27/02/2020
447	GERARDO	TREJO	ROJAS	VERACRUZ	VERACRUZ	04/03/2020
448	JORGE	MARTINEZ	ROMERO	VERACRUZ	VERACRUZ	22/02/2020
449	BEATRIZ	RAMIREZ	COELLO	VERACRUZ	VERACRUZ	06/03/2020
450	LAURO ANTONIO	PALACIOS	ORTEGA	VERACRUZ	VERACRUZ	12/03/2020
451	LAURA	AGUILAR	SALIDO	VERACRUZ	VERACRUZ	21/02/2020
452	EDITH	GONZALEZ	TIBURCIO	VERACRUZ	VERACRUZ	26/02/2020
453	MARIA DEL CARMEN	LOPEZ	ZEFERINO	VERACRUZ	VERACRUZ	06/03/2020
454	IVAN DE JESUS	LADINO	CASTRO	VERACRUZ	VERACRUZ	06/03/2020
455	VERONICA	GIRON	AGUILAR	VERACRUZ	VERACRUZ	05/03/2020
456	LILIA	CRUZ	GONZALEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	05/03/2020
457	EMILIO ANTONIO	ROSAS	MARTINEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	20/02/2020
458	RAMON	GARCIA	VILLALVAZO	VERACRUZ	VERACRUZ	24/02/2020
459	LORUHAMA	AGUIRRE	GUZMAN	VERACRUZ	VERACRUZ	24/02/2020
460	ALFONSO	CAMACHO	PEÑA	VERACRUZ	VERACRUZ	26/02/2020
461	BELEM NAYELI	LAGUNES	MENDOZA	VERACRUZ	VERACRUZ	11/03/2020
462	EMMANUEL	DOMINGUEZ	HERNANDEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	26/02/2020
463	MIREYA GUADALUPE	DOMINGUEZ	SALIDO	VERACRUZ	VERACRUZ	21/02/2020
464	FRANCISCO	ROMERO	HERNANDEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	05/03/2020
465	AURORA	SOLARES	ZAMORANO	VERACRUZ	VERACRUZ	29/02/2020
466	IDALIA DEL CARMEN	MARQUEZ	MARTINEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	06/03/2020
467	JUAN LEONARDO	MENENDEZ	HERNANDEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	26/02/2020
468	MONICA JAMILLE	LOPEZ	HERNANDEZ	VERACRUZ	VERACRUZ	20/02/2020
469	RUBICELA	CRUZ	MORALES	VERACRUZ	VERACRUZ	14/03/2020
470	ANA ROSA	PEREZ	BALBUENA	VERACRUZ	VERACRUZ	06/03/2020
471	EDUARDO DE JESUS	MORAN	PEREZ	VERACRUZ	VERACRUZ	12/03/2020
472	CARLOS ALBERTO	MORAN	UTRERA	VERACRUZ	VERACRUZ	06/03/2020
473	JORGE	RIVERA	SOLARES	VERACRUZ	VERACRUZ	12/03/2020

En tales consideraciones, reiteramos que la norma interna no se encuentra sujeta a interpretaciones vagas o imprecisas por la Autoridad Responsable, sino por el contrario, en estricto apego a ellas, en atención que específicamente afiliarse al Partido Acción Nacional se expresa la “obligación de cumplir y respetar los principios de doctrina y documentos básicos de Acción Nacional” y su compromiso de participar en forma activa y



permanente en la realización de los fines, objetivos y actividades del Partido, subsumiéndose a las reglas establecidas en la propia normatividad de nuestro instituto político, en la que entre otras cosas, se establecen derechos de los militantes como es el caso el de votar y participar en las decisiones del partido, sin embargo, para el ejercicio de dicha prerrogativa **deberán transcurrir 12 meses después de ser aceptados como militantes**, lo anterior de conformidad con el artículo 11 numeral 1, inciso c) y numeral 3 de los Estatutos Generales, así como los artículos 26 y 28 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional, véase:

De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional:

Artículo 11

1. Son derechos de los militantes:

...

c) **Votar y participar** en las elecciones y decisiones del Partido, por sí o por delegados;

...

3. Para el ejercicio de los incisos b, c y d del presente artículo, **deberán transcurrir 12 meses después de ser aceptados como militantes**, con las excepciones establecidas en el reglamento.



Del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.

Artículo 26. Los militantes del Partido, tienen los derechos que establece el Artículo 11 de los Estatutos, así como el artículo 40 de la Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 28. Para el ejercicio de los derechos a los que hacen referencia el artículo 40 de la Ley General de Partidos Políticos y los incisos b) y c) del artículo 11 de los Estatutos, **deberán haber transcurrido por lo menos doce meses de haber sido aceptados como militantes, a la fecha de celebración de la Asamblea o jornada electoral del proceso interno que corresponda.**

Como puede observarse de una simple lectura, se despende que los nombres de militantes contenidos en dicha tabla y en su calidad de "inconformes" no reúnen el requisito de la temporalidad de doce meses a la jornada electoral a celebrarse el próximo 14 de febrero de 2021.

En ese sentido, quien haya realizado su afiliación, tal y como se señala en la fracción XV del artículo 4 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional, asume como propios los principios, fines, objetivos y documentos básicos del Partido Acción Nacional. Esto es, que existe una norma clara que señala que, para el ejercicio del voto interno, se requiere de una antigüedad



mínima de doce meses, eso, es lo cierto, lo legal y lo públicamente conocido, pues es norma conocida y aceptada por los militantes de este instituto político.

En el caso que nos ocupa, los actores buscan la protección de la justicia mediante una interpretación genérica e imprecisa de la norma interna, y solicitan que se les permita el ejercicio del voto sin gozar la temporalidad requerida, lo que resulta a todas luces de ilegal su petición.

Es claro que la pretensión de “maximización de derechos” que solicitan los actores, deviene contraria al propio espíritu del principio pro persona, pues básicamente señala que cuando exista duda en la interpretación de la misma, deberá aplicarse la más favorable (como es el caso concreto de aplicar un artículo no vigente, cito: SOLICITAMOS LA MAXIMIZACIÓN DEL DERECHO A VOTAR CON QUE CUENTAN LOS MILITANTES A TRAVÉS DEL EJERCICIO PRO-PERSONA, CON LA FINALIDAD DE QUE EL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE MILITANTES, SEA INTERPRETADO A LA LUZ DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59 DEL CÓDIGO ELECTORAL VIGENTE EN AQUEL MOMENTO...”), sin embargo, el precepto que se pretende imponer en sus argumentaciones, resulta no válido, debiendo imperar la norma estatutaria y reglamentaria. Sobre el particular, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido los siguientes criterios:

Época: Décima Época. Registro: 2010166. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 23, Octubre de 2015, Tomo IV.



Materia(s): Constitucional, Común. Tesis: XVII.1o.P.A. J/9
(10a.) Página: 3723

**PRINCIPIO PRO PERSONA COMO CRITERIO DE
INTERPRETACIÓN DE DERECHOS HUMANOS. TEST DE
ARGUMENTACIÓN MÍNIMA EXIGIDA POR EL JUEZ O TRIBUNAL
DE AMPARO PARA LA EFICACIA DE LOS CONCEPTOS DE
VIOLACIÓN O AGRAVIOS.**

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 1a. CCCXXVII/2014 (10a.), de título y subtítulo: "PRINCIPIO PRO PERSONA. REQUISITOS MÍNIMOS PARA QUE SE ATIENDA EL FONDO DE LA SOLICITUD DE SU APLICACIÓN, O LA IMPUGNACIÓN DE SU OMISIÓN POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 3 de octubre de 2014 a las 9:30 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 11, Tomo I, octubre de 2014, página 613, estableció que el principio pro persona como criterio de interpretación de derechos humanos es aplicable de oficio cuando el Juez o tribunal considere necesario acudir a este criterio interpretativo para resolver los casos puestos a su consideración, y que es factible que en un juicio de amparo, el quejoso o recurrente, se inconforme con su falta de atención o bien, solicite al órgano jurisdiccional llevar a cabo ese ejercicio interpretativo, y esta petición, para ser atendida de fondo,



requiere del cumplimiento de una carga básica. Luego, ese test de argumentación mínima exigida para la eficacia de los conceptos de violación o agravios es el siguiente: a) Pedir la aplicación del principio relativo o impugnar su falta por la autoridad responsable; b) señalar cuál es el derecho humano o fundamental cuya maximización se pretende; c) indicar la norma cuya aplicación debe preferirse o la interpretación que resulta más favorable hacia el derecho fundamental; y, d) precisar los motivos para preferirlos en lugar de otras normas o interpretaciones posibles. **Los anteriores requisitos son necesariamente concurrentes para integrar el concepto de violación o agravio que, en cada caso, debe ser resuelto.**

Época: Décima Época. Registro: 2006485. Instancia: Segunda Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 6, Mayo de 2014, Tomo II. Materia(s): Constitucional Tesis: 2a./J. 56/2014 (10a.) Página: 772

PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. SU CUMPLIMIENTO NO IMPLICA QUE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES NACIONALES, AL EJERCER SU FUNCIÓN, DEJEN DE OBSERVAR LOS DIVERSOS PRINCIPIOS Y RESTRICCIONES QUE PREVÉ LA NORMA FUNDAMENTAL.



Si bien la reforma al artículo 1o. de la Constitución Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, implicó el cambio en el sistema jurídico mexicano en relación con los tratados de derechos humanos, así como con la interpretación más favorable a la persona al orden constitucional -principio pro persona o pro homine-, ello no implica que los órganos jurisdiccionales nacionales dejen de ejercer sus atribuciones y facultades de impartir justicia en la forma en que venían desempeñándolas antes de la citada reforma, sino que dicho cambio sólo conlleva a que si en los instrumentos internacionales existe una protección más beneficiosa para la persona respecto de la institución jurídica analizada, ésta se aplique, sin que tal circunstancia signifique que, al ejercer tal función jurisdiccional, dejen de observarse los diversos principios constitucionales y legales -legalidad, igualdad, seguridad jurídica, debido proceso, acceso efectivo a la justicia, cosa juzgada-, o las restricciones que prevé la norma fundamental, ya que de hacerlo, se provocaría un estado de incertidumbre en los destinatarios de tal función.

Amparo directo en revisión 1131/2012. Anastacio Zaragoza Rojas y otros. 5 de septiembre de 2012. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Luis María Aguilar Morales, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Ausente: Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Sergio Salvador Aguirre



Anguiano. Secretario: Juan José Ruiz Carreón. Amparo directo en revisión 2897/2013. Jorge Martín Santana. 9 de octubre de 2013. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Luis María Aguilar Morales, Alberto Pérez Dayán, Margarita Beatriz Luna Ramos y Sergio A. Valls Hernández. Ausente: José Fernando Franco González Salas. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretario: Jorge Antonio Medina Gaona. Amparo directo en revisión 3538/2013. Arturo Tomás González Páez. 21 de noviembre de 2013. Cinco votos de los Ministros Luis María Aguilar Morales, Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretario: Jorge Antonio Medina Gaona. Amparo directo en revisión 4054/2013. Bruno Violante Durán. 26 de febrero de 2014. Cinco votos de los Ministros Sergio A. Valls Hernández, Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Luis María Aguilar Morales. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretario: Joel Isaac Rangel Agüeros. Amparo directo en revisión 32/2014. Crisvisa La Viga, S.A. de C.V. 26 de febrero de 2014. Cinco votos de los Ministros Sergio A. Valls Hernández, Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Luis María Aguilar Morales. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretaria: Irma Gómez Rodríguez. Tesis de jurisprudencia 56/2014 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del treinta de



abril de dos mil catorce. Esta tesis se publicó el viernes 23 de mayo de 2014 a las 10:06 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 26 de mayo de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Es importante señalar que la propia constitución política de los Estados Unidos Mexicanos hace la diferenciación de antigüedad por edad, traducida en rangos de edad para acceder, primero al reconocimiento de ciudadanía y segundo para ocupar ciertos cargos públicos. Es decir nuestra Carta Magna establece en sus artículos 34 y 35 la edad mínima para ser reconocido como ciudadano mexicano así como las prerrogativas o Derechos que se adquieren al alcanzar la mayoría de edad, sin que esto implique o no el ser mexicano, es decir una persona es mexicana por el solo hecho de haber nacido en México, sin embargo para poder votar o acceder a ciertos cargos públicos ciertos requisitos de tiempo.

"Artículo 34. Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

I. Haber cumplido 18 años, y
(ÉNFASIS AÑADIDO).

Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:



I. Votar en las elecciones populares;
(ÉNFASIS AÑADIDO).

II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;
(ÉNFASIS AÑADIDO).

III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;

...

(ÉNFASIS AÑADIDO).

...

...

VIII. Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional, las que se sujetarán a lo siguiente:.....

....."

Es decir, de la lectura del artículo 34 en relación con el artículo 35 de nuestra Carta Magna arribamos a la conclusión de que es necesario tener 18 años cumplidos para poder votar en las elecciones populares, **siendo esta una**



limitante de edad de rango constitucional, luego entonces, las pretensiones hechas valer por los actores no son factibles, puesto que como militantes deben ceñirse a la norma interna, y cumplimentar el rango de antigüedad contemplado en doce meses.

Continuando con este orden de ideas, si procedemos al estudio del artículo 34 en relación con los artículos 35, 55 fracción II, 58 y 82 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra señalan;

“Artículo 55. Para ser diputado se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.

II. **Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;.....”**

(ÉNFASIS AÑADIDO).

“Artículo 58. Para ser senador se requieren los mismos requisitos que para ser diputado, excepto el de la edad, que será la de **25 años cumplidos el día de la elección.”**

(ÉNFASIS AÑADIDO).

“Artículo 82. Para ser Presidente se requiere:

I. ...

II. **Tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección;.....”**

(ÉNFASIS AÑADIDO).



Arribamos a la conclusión que si bien es cierto la ciudadanía se alcanza a los 18 años de edad y con esto se adquieren derechos y prerrogativas exclusivas e inherentes para los ciudadanos mexicanos, entre las que destaca el derecho a votar pero también a ser votado a algún puesto de elección popular, también es cierto que el derecho a ser votado, en razón de edad, no es perfecto. Lo anterior en razón de que, aunque les asiste el derecho a ser votados, existen limitantes constitucionales de tiempo establecidos para acceder a ciertos cargos de elección popular, luego entonces, la limitante partidista no contraviene principios de índole constitucional, sino por el contrario, otorga certeza en la contienda para quienes participan en ella y garantiza la publicidad de listados con derecho a voto para quienes gozan de la calidad de militantes con el rango de antigüedad y gozar así de contiendas verdaderamente democráticas que no dan lugar a interpretación de normas internas por las autoridades que intervienen como un factor de cohesión en la vía participativa, por ello, deviene de **INFUNDADO el primer y segundo agravio.**

Por último, no pasa desapercibido, que los actores realizan un estudio a su juicio del calendario aprobado para la jornada a celebrarse el 14 de febrero de 2021, donde la Comisión de Afiliación y el Registro Nacional de Militantes se ajustaron al acuerdo de la máxima autoridad administrativa electoral, el Instituto Nacional Electoral, misma que mediante resolución **INE/CG289/2020** “POR EL QUE SE APRUEBA EJERCER LA **FACULTAD DE ATRACCIÓN** PARA AJUSTAR A UNA FECHA ÚNICA LA CONCLUSIÓN DEL PERÍODO PRECAMPañAS Y EL RELATIVO PARA RECADAR APOYO CIUDADANO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2021, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA



SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-46/2020", del cual se desprende como fecha aplicable al estado de Veracruz, respecto al término de precampañas como el 16 de febrero de 2021, visible en la liga electrónica: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114572/CGex202009-11-rp-2.pdf>, recordemos que, si bien, el actor fundamenta su agravio en un acuerdo emitido por el Organismo Público Local Electoral, éste no puede violentar normas de índole constitucional y por ende, el órgano local se encuentra en obligación de cumplimiento de los acuerdos emitidos, aprobados y publicados por el pleno del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, máxime que se encuentran fundamentados en diversas resoluciones de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien le otorga facultad de atracción de procesos locales y federales exclusivamente al Instituto Nacional Electoral y no así, a uno dependiente de ámbito local.

De una simple lectura del multicitado acuerdo INE/CG289/2020, se observa lo siguiente, cito:

"RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se ejerce la facultad de atracción y para los procesos electorales Federal y locales, se establece la fecha de término de las precampañas, de conformidad con lo siguiente:

Bloque Entidades	Fecha de término para Precampaña
------------------	----------------------------------



1	Colima, Guerrero, Nuevo León y San Luis Potosí	8 de enero de 2021
1-A	Sonora	23 de enero de 2021
2	Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Zacatecas y Elección Federal	31 de enero de 2021
3	Coahuila, Jalisco, Querétaro, Quintana Roo y Yucatán	12 de febrero de 2021
4	Campeche, Estado de México, Nayarit, Puebla y Veracruz	16 de febrero de 2021

Asimismo, la fecha máxima de término de los períodos para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidatos independientes, será:

	Bloque Entidades	Fecha de término de la Obtención de apoyo ciudadano
1	Ciudad de México, Colima, Guerrero, Nuevo León, San Luis Potosí, Oaxaca y Zacatecas	8 de enero 2021
2	Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Morelos, Puebla, Tabasco y Yucatán	19 de enero 2021
2-A	Sonora	23 de enero de 2021



3	Elección Federal y Tamaulipas	31 de enero 2021
4	Chiapas, Coahuila, Michoacán, Sinaloa, Tlaxcala, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Hidalgo, Querétaro, Quintana Roo y Jalisco	12 de febrero 2021
5	Estado de México, Nayarit y Veracruz	22 de febrero 2021

A fin de darle eficacia a la medida que se toma, se ajusta el plazo de inicio de las precampañas federales, para que comiencen el 23 de diciembre de 2020. Por su parte, el periodo para recabar apoyo ciudadano para diputaciones federales dará inicio el 3 de diciembre de 2020.

SEGUNDO. La presente Resolución, así como el Calendario referido en el resolutivo que antecede, en el que se especifica la fecha de conclusión de las precampañas y periodos para recabar apoyo ciudadano, entrarán en vigor a partir al día siguiente al de su publicación.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a la brevedad haga del conocimiento de los OPL de las treinta y dos entidades federativas que tendrán elecciones en el 2021, la presente Resolución.

CUARTO. Se ordena a cada uno de los OPL de las treinta y dos entidades federativas, informar el contenido y calendario aprobados a los partidos políticos acreditados ante su máximo órgano de dirección. Asimismo, deberán tomar las medidas necesarias para la realización de las actividades que en el ámbito de su competencia tengan que cumplir, las cuales se vean afectadas por el ajuste que se aprueba.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, notifique el



contenido y calendario aprobados, a los Congresos Locales que siguen con sus procedimientos legislativos abiertos, a fin de que puedan tomarlos en cuenta en las reformas legislativas que se emitan en materia electoral, a fin de aportar los elementos necesarios y prevenir posibles contradicciones.

SEXTO. Con la finalidad de que los órganos jurisdiccionales locales tengan pleno conocimiento de los términos que tendrán efectos en los Procesos Electorales Locales a celebrarse en 2021, deberá notificarse, privilegiando los medios electrónicos, por conducto de la Dirección Jurídica, a los tribunales electorales locales, preferentemente de manera electrónica.

SÉPTIMO. Se instruye a los OPL con Procesos Electorales Locales concurrentes con el federal 2020-2021, para que, en su caso, aprueben las modificaciones a las fechas de realización de aquellas actividades que deban ajustarse y tomen las medidas pertinentes en atención a la homologación de los plazos establecidos en la presente, debiendo informar las determinaciones correspondientes a este Consejo General, a través de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

OCTAVO. Se instruye al Secretario Ejecutivo informe a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación de la presente Resolución, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-46/2020.

NOVENO. Publíquese **de inmediato, un extracto**, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta del Instituto, así como en la página de internet del INE www.ine.mx

DÉCIMO. Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 45, párrafo 2, inciso b), del Reglamento de Elecciones, se requiere el apoyo de los OPL para que la presente Resolución se publique de inmediato en sus portales de internet, así como en la Gaceta, Diario o Periódico Oficial de la entidad federativa correspondiente..."



De acuerdo a esta resolución de homologación de fechas de término de precampañas, la Comisión Organizadora Electoral tuvo que efectuar diversos ajustes a sus calendarios para tener una mejor operatividad en la organización de las elecciones internas. Conforme a lo anterior, esta Ponencia afirma que el acto jurídico de celebrar una elección es el domingo, del mismo modo se realizan las elecciones constitucionales, por lo que, la fecha establecida para la jornada es 14 de febrero de 2021, misma que, no violenta las acciones de inconstitucionalidad señaladas por los actores, en tales consideraciones, el acto jurídico de ajuste a la fecha contenida en la convocatoria, se encuentra ajustada a derecho. Luego entonces, la estandarización realizada dentro del multicitado acuerdo INE/CG289/2020, obedece a la **facultad de atracción** de procesos federales y locales, y por ende, estableció como fecha de término de precampaña para el estado de Veracruz el **16 de febrero de 2021**; de ahí, la obligatoriedad de cumplimiento a todos los OPL de nuestro País y por ende, a todos y cada uno de los Institutos Políticos.

Si bien el actor, manifiesta una relatoría de lo acontecido en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, podemos afirmar que **cronológicamente** se han emitido, lo siguiente:

1. El 28 de julio de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 580, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral y se reformaron los artículos 22 y 171 ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, las cuales se publicaron en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 300, en la misma fecha.



- 2.** El 1 de octubre de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 594, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral misma que se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 394, en la misma fecha.
- 3.** El 23 de noviembre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió las acciones de inconstitucionalidad promovidas por diversos Partidos Políticos, en contra de diversas normas de la Constitución Local, resolviendo invalidar el Decreto 576, por el que se reformaron y adicionaron dichas disposiciones y determinó la reviviscencia de la vigencia de las normas anteriores a las reformadas.
- 4.** El 3 de diciembre, la SCJN resolvió las acciones de inconstitucionalidad 241/2020 y sus acumuladas 242/2020, 243/2020, 248/2020 y 251/2020 promovidas por diversos partidos políticos, en contra de diversas normas de la Constitución Local, así como del Código Electoral y la Ley Orgánica del Municipio Libre, declarando la invalidez total del Decreto 580 del Estado de Veracruz, haciéndola extensiva al diverso Decreto 594; ordenando el restablecimiento de la vigencia de las normas de la Constitución Local y del Código Electoral anteriores a las reformadas.
- 5.** El 4 de diciembre de 2020, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación notificó al Congreso del Estado de Veracruz, los puntos resolutivos de la Sentencia de la Acción de inconstitucionalidad 241/2020 y acumuladas, por la que se declaró la invalidez del Decreto 580 y la invalidez por extensión del Decreto 594, que reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral. Y determinó como efectos de la sentencia,

la reviviscencia de sus normas anteriores a la entrada en vigor de dichos decretos invalidados.

6. El 15 de diciembre de 2020, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo OPLEV/CG215/2020, por el que se reforman, adicionan, derogan y, en su caso abrogan, diversas disposiciones de la normativa interna, entre ellas el Reglamento para la Designación y Remoción de las y los integrantes de los consejos distritales y municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, derivado de las acciones de inconstitucionalidad 148/2020 y sus acumulados; y 241/2020 y sus acumulados por los que el Pleno de la SCJN declaró la invalidez de los decretos 576, 580 y 594 expedidos por el Congreso del Estado de Veracruz.

7. El 15 de diciembre de 2020, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo OPLEV/CG211/2020, aprobó la modificación de diversos plazos y términos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

8. En misma fecha, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo OPLEV/CG212/2020, aprobó el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el que se renovarán a las y los integrantes del Congreso del Estado de Veracruz y los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.

9. En sesión solemne del Consejo General celebrada el 16 de diciembre de 2020, se instaló el Consejo General y se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021 para la elección de ediles de los ayuntamientos y de las diputaciones por ambos principios, al Congreso del Estado de Veracruz.



Lo cierto es, que, de dicha cronología no se desprende una merma en las facultades constitucionales inherentes a las funciones del Instituto Nacional Electoral, por lo que, la estandarización y homologación de calendarios en el País, es avalado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, siendo claro el mandato del multicitado INE/CG289/2020 acuerdo establece: “Cuarto: Se ordena a cada uno de los OPL de las treinta y dos entidades federativas, informar el contenido y calendario aprobados a los partidos políticos acreditados ante su máximo órgano de dirección. Asimismo, deberán tomar las medidas necesarias para la realización de las actividades que en el ámbito de su competencia tengan que cumplir, las cuales se vean afectadas por el ajuste que se aprueba...”, deviene entonces, que el Organismo Público Local Electoral y el Partido Acción Nacional en Veracruz, así como sus entes a nivel Nacional, no pueden inobservar tales directrices por constar en una sentencia firme.

En ese contexto, es dable concluir que la pretensión final de los actores es sencillamente inviable, ya que cualquier decisión en el sentido de modificar la fecha de la jornada interna más allá del 16 de febrero, conllevaría una violación directa a lo determinado por el Instituto Nacional Electoral y revisado y avalado por la Sala Superior del TEPJF.

Lo anterior, porque todas autoridades electorales del Estado de Veracruz tuvieron conocimiento, desde hace más de 3 meses, de que la fecha límite para precampaña sería el 16 de febrero de 2021, con independencia del resultado de las acciones de inconstitucionalidad que, a la postre, terminaron por invalidar las reformas electorales que fueron aprobadas.



En atención a ello, con independencia de que a continuación se darán razones de por qué los argumentos de los actores relacionados con su agravio, son infundados, lo cierto es que su pretensión final no es alcanzable por una imposibilidad jurídica, consistente en que esa directriz temporal es una norma jurídica válida, vigente y firme que deben cumplir tanto el Organismo Público Local Electoral como el Tribunal Electoral de Veracruz, por lo que, sus argumentos deben declararse infundados.

Continuando con el estudio, mencionan los actores como **agravio tercero** que: "...LA RESOLUCIÓN CAF-INC1-1/2021 DE LA COMISIÓN DE AFILIACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, NO COLMA LOS EXTREMOS DE LO RESUELTO POR ESTE TRIBUNAL EN SU SENTENCIA DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020, DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE TEV-JDC-657/2021, CARECE DE UNA INDEBIDA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN...", observamos que dentro de dichos actos Intrapartidistas, prevalecen los principios básicos emanados del derecho electoral, es decir, se cumplimenta con:

- el principio de equidad en la medida de que los procesos en estudio otorga en igualdad de premisas los términos que en derecho les asisten a las partes;
- el principio de imparcialidad mermando la posibilidad de la existencia de criterios discretionales;
- el principio de certeza en la medida en que dota de facultades expresas en los Estatutos y Reglamentos emanados;
- el principio de legalidad al establecer, de manera fundada y motivada.



Ahora bien, en el agravio de cuenta señala el impetrante, que la Autoridad Responsable le ha violentado diversas normas estatutarias y constitucionales afirmaciones las anteriores, sin aportar medios idóneos a fin de que sus afirmaciones sean redargüidas de verdaderas o falsas, por lo cual, "los dichos de la Promovente" son desestimados, en virtud de ser vagas, genéricas e imprecisas.

Podemos afirmar que la Autoridad Responsable emitió su resolución en tiempo y forma, y le fuere garantizado el debido a las partes, resguardando el principio de certeza y legalidad, ya que los Partidos Políticos tenemos una obligación de garantizar la definitividad en nuestras resoluciones así como ser garante de los principios rectores del Derecho Electoral, máxime que, como se desprende de las constancias que integran el CAF-INC1-1/2021 y que mediante una facultad exclusivamente Estatutaria, se emitió dicha resolución, ello reiteramos en apego absoluto a nuestra normativa interna.

Esta Ponencia da cuenta que, la base del medio que ahora impugna, versa en su generalidad respecto a las presuntas violaciones reiteradas cometidas a dicho del accionante por Autoridades Partidistas transgrediendo la normativa interna así como diversas normas de carácter constitucional, ante tales aseveraciones, es oportuno señalar que, el principio de exhaustividad de las Sentencia fue colmado, puesto que dentro de la resolución CAF-INC1-1/2021 se analizó la improcedencia del medio, fundando y motivando la misma y que, ante un resultado contrario a las expectativas del impetrante pretende sorprender a esta Comisión de Justicia con aseveraciones ya impugnadas y resueltas en lo definitivo, puesto que además no señala de forma clara y específica que preceptos jurídicos son violados con las acciones



emanadas por la Comisión de Afiliación, por lo que deviene de **INFUNDADO** el **tercer agravio**, debiendo hacer énfasis en lo siguiente:

- La resolución CAF-INC1-1/2021 versa en la totalidad de las condiciones en que expreso su agravio, mismos que resultaron infundados.
- Fue publicado los acuerdos materia de litis.
- Fue expuesto en el capítulo de hechos dentro del resolución relativa al expediente número CAF-INC1-1/2021 la descripción de los acuerdos partidistas objeto de la litis.
- Fueron expuestas las consideraciones de derecho.
- Fueron emitidos resolutivos y fuere publicado para conocimiento de los interesados.
 - Fue notificado a las partes.

Podemos afirmar y concluir, que el criterio intitulado “Jurisprudencia 12/2001. **EXHAUSTIVIDAD EN LAS RESOLUCIONES. CÓMO SE CUMPLE**”, ha sido colmado, dentro de la resolución CAF-INC1-1/2021; así como el criterio “**CONGRUENCIA EXTERNA E INTERNA. SE DEBE CUMPLIR EN TODA SENTENCIA**”, ya que el numeral 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la base constitucional del dictado de las resoluciones jurisdiccionales, estableciendo, entre otras hipótesis, que aquéllas tienen que dictarse de forma completa o integral, supuesto del cual derivan los principios de congruencia y exhaustividad con que debe cumplir toda resolución jurisdiccional.



El primero de tales principios establece la obligación de que las resoluciones cumplan con dos requisitos, a saber: 1) congruencia interna, consistente en que la resolución sea congruente consigo misma, es decir, que las resoluciones no contengan consideraciones o afirmaciones que se contradigan entre sí; y 2) congruencia externa, que se traduce en la concordancia entre lo resuelto y la litis planteada; esto es, que la resolución no distorsione lo pedido o lo alegado en defensa, sino que sólo se ocupe de las pretensiones de las partes.

Podemos concluir, que, los ahora actores pretenden revertir y por ende, nulificar actos revestidos de legales, resultando imposible otorgarles la razón, y por ende, deviene de **INFUNDADO** el tercero de los agravios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, concluye y se emiten los siguientes:

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO. Se declaran **INFUNDADOS** los agravios expuestos dentro de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE al actor la presente resolución, a través de los estrados físicos y electrónicos de esta Comisión de Justicia, lo anterior, en virtud de ser omiso en señalar domicilio en la Ciudad de México, sede de éste órgano resolutor; **NOTIFÍQUESE con inmediatez** al Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, a fin de ser integrada la presente resolución al expediente identificado con el número **TEV-JDC-41/2021**; **NOTIFÍQUESE** por estrados físicos y electrónicos a las Autoridades y al resto de los interesados en términos de lo previsto por el

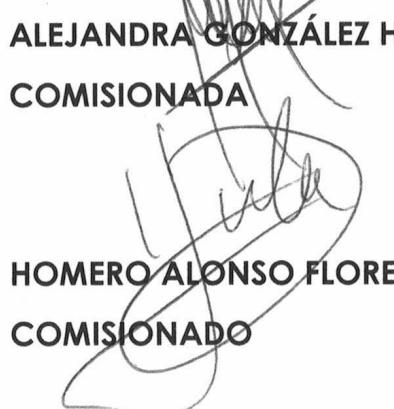


artículo 128, 129, 130 y 136 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, así como el diverso criterio jurisprudencial intitulado **MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTRAPARTIDARIOS**.

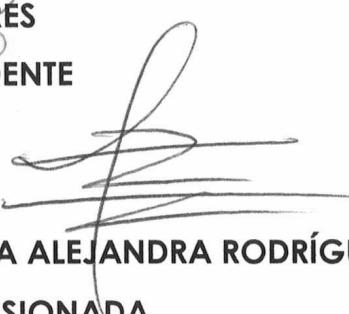
LA PUBLICACIÓN DE SU CONTENIDO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DEL PARTIDO POLÍTICO, GARANTIZA EL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA (NORMATIVA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL). En su oportunidad, devuélvanse los documentos atinentes y archívense el expediente como asunto concluido.



JOVITA MORÍN FLORES
COMISIONADA PRESIDENTE



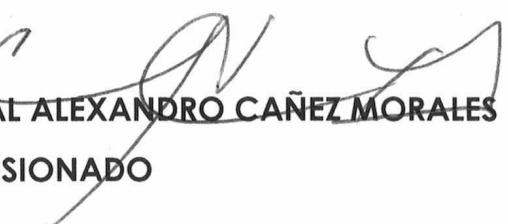
ALEJANDRA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
COMISIONADA



KARLA ALEJANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA
COMISIONADA



HOMERO ALONSO FLORES ORDÓÑEZ
COMISIONADO



ANÍBAL ALEJANDRO CAÑEZ MORALES
COMISIONADO



MAURO LOPEZ MEXIA
SECRETARIO EJECUTIVO